

Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

06 de Febrero de 2018 · Año III · No. 61 Tomo II

ÍNDICE

- 4 **CALENDARIO LABORAL 2018, MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**
- 5 **Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 13 de septiembre de 2016, aprobado en el punto 3, Apartado III, Inciso 17 del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo.**
- 18 **Acuerdo por el que se acepta en donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una fracción de aproximadamente 8,000 m2, del predio ubicado en la calle Monte Parnaso, Monte Orbe y Monte Caseros, fraccionamiento La Loma identificado como Lote 2 de la Manzana 168, el cual cuenta con una superficie total de 20,000 m2.**
- 21 **Acuerdo por el que se revoca parcialmente su similar autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3.2.6 del orden del día.**
- 25 **Acuerdo por el que se autoriza habilitar los días que corresponden oficialmente al periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, como días hábiles, para la continuación de los trabajos a realizarse dentro del Programa Anual de Auditoría aplicable a los ejercicios 2017 y 2018.**
- 27 **Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Año 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.**
- 37 **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al Ejercicio 2018.**
- 42 **Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría Ejecutiva.**
- 48 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora VIRGINIA TERRAZAS ARIAS.**
- 50 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador WILBER RODOLFO RICO SOSA.**
- 53 **Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ, a la ciudadana FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.**
- 55 **Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora CRISTINA VICTORIA AGUILAR LÓPEZ.**
- 58 **Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora MARÍA DE JESÚS VARGAS AGUILAR.**

- 61 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora VIRGINIA LLANAS URIBE.
- 64 Acuerdo por el que designa como Recinto Oficial el Auditorio “Fernando Díaz Ramírez”, de la Universidad Autónoma de Querétaro para la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2018.
- 65 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación a favor de la trabajadora Susana Martínez Juárez.
- 68 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación a favor de la trabajadora Edith Olvera Grimaldo.
- 71 El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II, inciso 4) del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza la Actualización y Modificación de las Tarifas por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales.
- 77 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día, respectivamente.
- 80 Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio III”, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 85 Autorización de la Denominación para el fraccionamiento de tipo Residencial como “Grand Preserve”; Lotificación para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”; licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”; y Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 97 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 9 de junio de 2015, aprobado en el punto 3.1.5, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo.
- 101 Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo.



Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Humanos

CALENDARIO LABORAL 2018

	D	L	M	M	J	V	S
ENERO		1	2	3	4	5	6
FEBRERO	7	8	9	10	11	12	13
MARZO	14	15	16	17	18	19	20
ABRIL	21	22	23	24	25	26	27
MAYO	28	29	30	31			

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

	D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11	12
	13	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25	26
	27	28	29	30	31		

JUNIO									
D	L	M	M	J	V	S			
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO											
D	L	M	M	M	J	V	S				
				1	2	3	4				
5	6	7	8	9	10	11					
12	13	14	15	16	17	18					
19	20	21	22	23	24	25					
26	27	28	29	30	31						

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE											
D	L	M	M	M	J	V	S				
	1	2	3	4	5	6					
7	8	9	10	11	12	13					
14	15	16	17	18	19	20					
21	22	23	24	25	26	27					
28	29	30	31								

NOVEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	1	2	3	4	5

Días de Descanso
Ley Federal del Trabajo

Períodos de Vacaciones Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Días de Descanso

Convenio General de Trabajo

Día de Descanso
Convenio General de Trabajo
(Sólo Madres Trabajadoras)

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 13 de septiembre de 2016, aprobado en el punto 3, Apartado III, Inciso 17 del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. En fecha 24 de octubre de 2017, el ciudadano Alejandro Nogues Soto, solicita se corrijan y se ratifiquen puntos importantes emitidos en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Septiembre de 2016 en donde se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 200 hab./Ha. a densidad de población 600 hab /ha (H6) y uso de suelo Comercial y de Servicios (CS) de la propiedad ubicada en la Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, Fracción de la Parcela 38 Z-1 P2/4 del Ejido el Retablo, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo bajo el expediente número 114/DAI/2016.
5. Obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2016, signado por el ciudadano Alejandro Nogues Soto quien originalmente solicitó el Cambio de Densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), a densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4) para el predio ubicado en Calle Miguel Ángel Bounarroti s/n, Fraccionamiento La Joya. Posteriormente el interesado ingresa a la Secretaría del Ayuntamiento un escrito mediante el cual modifica su petición consistente en Cambio de Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS) con Densidad de población a 600 Hab/Ha, remitiéndose dicha petición a la Secretaría de Movilidad mediante el oficio SAY/DAI/5311/2016 de fecha 9 de agosto de 2016.
6. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS) con Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a 600 Hab./Ha. (H6), para el predio ubicado en Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, fracción de la Parcela 38 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, aprobado en el punto 3, Apartado III, Inciso 17 del orden del día.
7. Obra dentro de los antecedentes del expediente 114/DAI/2016, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico número SEMOV/0253/2017 31 de enero de 2017 de fecha 31 de enero de 2017 que emite la Secretaría de Movilidad, en donde se resuelve la petición del ciudadano Alejandro Nogues Soto conforme al escrito de fecha 1 de agosto de 2017, notificada a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2017, consistente en la solicitud de **Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) a Comercial y de Servicios con densidad de población de hasta 600 habitantes por hectárea (CS)** para un predio con superficie de 16, 798.15 m², ubicado en la Calle Miguel ángel Buonarroti s/n, Fraccionamiento la Joya.

8. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016, en virtud de que la Secretaría de Movilidad en el estudio técnico ETM/070/2016 no resolvió conforme a lo solicitado mediante el oficio SAY/DAI/5311/2017 de fecha 9 de agosto de 2016 que remite la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo que a efecto de realizar la modificación solicitada se deberá modificar el considerando 4, y en su totalidad el considerando 7. Por lo que para efectos de realizar la modificación se deberá realizar conforme a lo siguiente:

8.1 El Considerando 4, Dice:

“Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alejandro Nogues Soto, solicita el Cambio de Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS) con Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a 600 Hab./Ha. (H6), para el predio ubicado en Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, fracción de la Parcela 38 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 16,798.15 m², y clave catastral 14 01 001 19 100 044; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para llevar a cabo en el predio un desarrollo habitacional que contempla instalaciones recreativas, áreas verdes y espacios comerciales; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento.”.

8.2 El Considerando 4, Debe de decir:

“Mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alejandro Nogues Soto, solicita el Cambio de Uso de Suelo Comercial y Servicios (CS) con Incremento de Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a 600 Hab./Ha. (H6), para el predio ubicado en Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, fracción de la Parcela 38 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo con superficie de 16,798.15 m², y clave catastral 14 01 001 19 100 044; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para llevar a cabo en el predio un desarrollo habitacional que contempla instalaciones recreativas, áreas verdes y espacios comerciales; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento.”.

8.3 El Considerando 7, Dice:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 03 de junio de 2016, el C. Alejandro Nogues Soto incremento de densidad de población para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4), para el desarrollo de una Unidad Habitacional con 136 viviendas, en un predio con superficie de 16,798.15 m2, ubicado en la Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, Ejido El Retablo, con clave catastral 140100119100044.
2. Mediante Escritura Publica No. 15,698, de fecha 30 de enero de 2009, ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Numero 2 de este Partido Judicial, se acredita al C. Alejandro Nogues Soto, como propietario del predio identificado como Fracción la parcela 38 Z-1 P2/4, ubicada en el Ejido El Retablo, con una superficie de 16,798.15 metros cuadrados
3. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 “Zona Urbana de Querétaro”, con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.
4. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 010/0002, el predio en estudio tiene un uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2).
5. No se presenta ante proyecto que permita evaluar las características particulares derivadas de la solicitud.

ARGUMENTOS:

1. El Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde “... elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad...” así como “...Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad...”. Por tal motivo, y a fin de dictaminar al respecto de lo solicitado, esta Secretaría emite el presente estudio técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.

2. El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en su Eje 3 “Ciudad Compacta”, la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO₂, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales. Dicho Plan establece en su Programa 9 “Ciudad Amigable, Programa de Movilidad”, que es necesario ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad, fomentando las alternativas no motorizadas, para lo cual se deberá difundir y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte seguro y sustentable.

3. La Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta determina el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclista, por lo que toda vía pública que sea construida deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

Instrumentos de Planeación ambiental y urbana aplicables al predio

4. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se determina lo siguiente:

El Lineamiento L100 aplicable a la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 “Zona Urbana de Querétaro”, señala que para dicha Unidad, se deberá: “Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal”

Dicho Ordenamiento establece Criterios de Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos aplicables a las UGAS con Política Principal Urbana, a fin de “...contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos...”, dichos Criterios establecen que:

- “Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.”;
- “En la determinación de los usos de suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscare lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva”;
- “En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental”;
- “Se deberá privilegiar a través de incentivos, el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental, así como modos de movilidad no motorizada y accesibilidad universal”;

5. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández se determina lo siguiente:

- Las zonas colindantes al predio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población hasta 200 habitantes por hectárea (H2), así como Equipamiento Institucional (EI). Existiendo una mixtura baja de usos de suelo con intensidad de ocupación baja.
- De conformidad con el uso de suelo asignado por dicho Plan Parcial al predio y de acuerdo a su superficie, el predio tiene el potencial para edificar hasta 67 viviendas, solicitando un incremento para construir 136 viviendas lo cual implica una densidad neta de 407 habitantes por hectárea y un incremento del 104%.

Condiciones generales de la Red de Movilidad Urbana Municipal

6. predio en estudio no cuenta con banquetas habilitadas en su frente, las pendientes promedio en el predio y su zona de influencia son menores al 5% las cuales son adecuadas para promover la movilidad peatonal. Actualmente existe sobre Av. Paseo Constituyentes a una distancia de recorrido de 500 metros y sobre Blvd. Hacienda El Jacal a una distancia de recorrido de 350 metros del predio, un alto número de nodos o actividades complementarias al uso pretendido, que podrían dar servicio al mismo y promover viajes peatonales de alcance local. Por lo anterior se determina que la conectividad y

accesibilidad peatonal del predio en estudio es media y el potencial de generar viajes peatonales en condiciones óptimas desde y hacia el predio es alta.

7. Actualmente existe infraestructura ciclista dentro de la zona de influencia del predio en estudio, sobre Av. Paseo Constituyentes, las pendientes promedio dentro de la zona de influencia del predio son menores al 5%, por lo cual son adecuadas para promover viajes ciclistas en condiciones óptimas. Existe un alto número de nodos o actividades complementarias al uso pretendido dentro de la zona efectiva de influencia ciclista del predio que pueden dar servicio al mismo y promover viajes ciclistas. Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad ciclista del predio en estudio es alta y el potencial de generar viajes ciclistas en condiciones óptimas desde y hacia el predio es muy alta mediante la habilitación de infraestructura ciclista.
8. El paradero de transporte público existente más cercano se localiza a una distancia aproximada de 500 metros del extremo más lejano del predio, distancia equivalente a la distancia máxima de 500 metros adecuada para la realización de recorridos peatonales hacia un paradero de transporte público, a fin de promover viajes intermodales en dicho medio de transporte. A través de dicho paradero se puede acceder a 1 ruta de transporte público del sistema de transporte público metropolitano, con el potencial de conectarse mediante la eventual habilitación de un nuevo paradero sobre Av. Paseo Constituyentes, a una distancia de 500 metros del extremo más lejano del predio, con al menos 11 rutas de transporte público. Por lo anterior, se determina que la accesibilidad y conectividad con el sistema de transporte público metropolitano es media con potencial muy alto de conectarse con dicho sistema.
9. El predio tiene acceso desde calle Dolores del Río, con jerarquía vial local y conectividad media, con sección vial promedio al frente del predio de 9 metros, de 2 sentidos vehiculares, con 1 carril de circulación por sentido, con baqueta habilitada únicamente en el límite Poniente con sección menor a 1.20 metros, y sin infraestructura ciclista. Dicha vialidad se ensancha al Norte en su frente con el desarrollo inmobiliario Hacienda San Miguel, con sección vial promedio de 16.50 metros, con camellón de sección menor a 0.50 metros y banquetas no aptas para la circulación peatonal, con sección menor a 1.20 metros y con postes para luminarias en el margen Poniente, que obstaculizan e inutilizan dicha infraestructura para la circulación peatonal. Bajo las condiciones actuales, dicha vialidad tiene una conectividad media dentro de la red vial municipal y tiene una accesibilidad baja con potencial alto de mejora.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que dicho predio se localiza en una zona central de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con características urbanas adecuadas para promover proyectos de redensificación con intensidad de aprovechamiento del suelo media, toda vez que dicho predio tiene una adecuada conectividad vial, y el potencial de promover la movilidad no motorizada y reducir la cantidad de viajes generados en automóvil, mediante la ejecución de acciones de mitigación que aseguren la integración urbana sustentable del proyecto a su contexto.

Por lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Alejandro Nogues Soto, quien solicita el incremento de densidad de población para el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2) a el uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea (H4), para el desarrollo de una Unidad Habitacional con 136 viviendas, en un predio con superficie de 16,798.15 m², ubicado en la Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, Ejido El Retablo, con clave catastral 140100119100044, condicionado a la implementación de las acciones de mitigación e integración urbana correspondientes en materia de movilidad y desarrollo urbano sustentable, indicadas a continuación:

1 Incremento a los derechos de desarrollo

1.1 Se deberán aplicar al predio los coeficientes y alturas máximas establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernandez para el uso de suelo **Habitacional con densidad de población de hasta 400 habitantes por hectárea (H4)**:

1.1.1 Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de hasta **0.75**

1.1.2 Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de hasta **3**

1.1.3 Altura Máxima Permitida de **4 niveles o 14 metros**.

2 Integración a la red de movilidad urbana municipal

2.1 Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad para el proyecto presentado, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el desarrollo con el uso de suelo y densidad de población asignados, indicando las acciones de mitigación de movilidad urbana propuestas para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos generados por el proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la

Secretaría de Movilidad para la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones de mitigación y compensación en materia de movilidad que deberán ser implementadas por el solicitante a fin de garantizar la adecuada integración a la red de movilidad urbana municipal del proyecto a realizarse al interior del área de estudio.

- 2.2** Se deberá ejecutar como parte de las obras de urbanización del desarrollo inmobiliario la ampliación de la calle Dolores del Río a dos cuerpos separados con un camellón central, con 2 carriles de circulación por sentido, en concordancia con la sección vial existente al norte del predio, pero considerando una sección mínima de banqueteta al frente del predio de 2.00 metros. Se deberá presentar el proyecto vial como parte de los contenidos del Estudio de Impacto en Movilidad para su validación y en su caso adecuación a fin de garantizar su adecuada integración a la red vial, peatona y ciclista existente. La superficie utilizada para el desarrollo de dicha ampliación vial deberá ser donada a título gratuito al Municipio de Querétaro.
- 2.3** Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.
- 2.4** Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueteta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banqueteta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueteta que afecten la circulación peatonal.
- 2.5** En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:
 - 2.5.1** El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros, y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en “cordón”.
 - 2.5.2** El diseño de los accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.
 - 2.5.3** El solicitante deberá considerar en su caso, la incorporación de los cajones de estacionamiento adicionales a los establecidos por la normatividad vigente aplicable, que estime necesarios, a fin de que su proyecto sea viable, funcional y sostenible en el corto, mediano y largo plazo, considerando que el estacionamiento en vía pública en la zona podrá ser regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a fin de mejorar las condiciones de movilidad urbana en la zona de influencia del proyecto.

3 Integración sustentable con el medio ambiente

- 3.1** Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes y azoteas o terrazas de áreas comunes, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento del agua de lluvia al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 3.2** Las superficies libres de construcción tales como espacios públicos, vialidades, senderos peatonales, áreas comunes, planchas de estacionamiento, etc. deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 1,000 m² de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto y mediano plazo.

4 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

- 4.1** Sobre la colindancia del predio con frente a la vialidad Dolores del Río, se deberán integrar lotes o viviendas con frente directo a la vía pública en al menos el 60% del total de dicho alineamiento, pudiendo destinar una franja intermedia como área de transición público – privada, debidamente habilitada y equipada, ubicada entre el alineamiento y el desplante de los lotes o viviendas con frente a vía pública, evitando la construcción de bardas o

muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana.

- 4.2** Las áreas de transición público – privada de las construcciones, deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines o plazas al frente de los predios, equipados con bancas, arboles, luminarias, biciestacionamientos y otros elementos que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública tales como vallas bajas o rejas ligeras y con permeabilidad visual.

5 Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

- 5.1** El proyecto arquitectónico y de urbanización deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:
- 5.1.1** Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 centímetros, sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 centímetros;
- 5.1.2** La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas debe ser de 220 centímetros;
- 5.1.3** La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;
- 5.1.4** La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;
- 5.1.5** Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico, en concordancia con las especificaciones del Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad antes citado; y
- 5.1.6** Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm.
- 5.2** No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de las banquetetas a lo largo del alineamiento para generar acceso al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para generar accesos y salidas, deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la generación de guarniciones tipo pecho de paloma o la habilitación de una rampa dentro de la franja de servicio de la banqueteta cuya pendiente deberá calcularse en razón de garantizar una franja de circulación peatonal constante y libre de obstáculos horizontales y verticales, de al menos 1.50 metros medidos desde el alineamiento del predio.
- 5.3** Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 3 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los usos y giros pretendidos, lo cual le será indicado dentro de la licencia de construcción correspondiente, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta,

El incumplimiento de las anteriores condicionantes será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituyan las condiciones originales asignadas al predio de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández...”.

8.4 En considerando 7, Debe de decir:

“ANTECEDENTES:...

1. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 01 de agosto de 2016, el C. Alejandro Nogues Soto modifica su solicitud original, solicitando cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) a Comercial y de servicios con densidad de población de hasta 600 habitantes por

hectárea (CS) para un predio con superficie de 16,798.15 m², ubicado en la Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, Fraccionamiento La Joya, con clave catastral 140100119100044.

2. Mediante oficio SAY/5311/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica a la Secretaría de Movilidad respecto a la petición realizada por el C. Alejandro Nogues Soto.
3. Mediante Escritura Publica No. 15,698, de fecha 30 de enero de 2009, ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Numero 2 de este Partido Judicial, se acredita al C. Alejandro Nogues Soto, como propietario del predio identificado como Fracción la parcela 38 Z-1 P2/4, ubicada en el Ejido El Retablo, con una superficie de 16,798.15 metros cuadrados.
4. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación ecológica, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 27 del 16 de mayo de 2014 y en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro No. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014; el predio en estudio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 100 "Zona Urbana de Querétaro", con política principal Urbana, compatible con usos urbanos.
5. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de Diciembre de 2007, modificado el 1 de Marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 1 de Abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de Abril de 2008, con folio Plan Parcial de Desarrollo Número 010/0002, el predio en estudio tiene un uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2).
6. No se presenta ante proyecto que permita evaluar las características particulares derivadas de la solicitud.

ARGUMENTOS:

1. El Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro establece que a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, le corresponde "... elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, en conjunto con la Secretaría de Movilidad..." así como "...Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio de Querétaro en la zona conurbada, en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Movilidad...". Por tal motivo, y a fin de dictaminar al respecto de lo solicitado, esta Secretaría emite el presente estudio técnico en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano.
2. El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 establece en su Eje 3 "Ciudad Compacta", la necesidad de promover la Ciudad Compacta dentro del Municipio de Querétaro, a fin de evitar desplazamientos hacia zonas más alejadas y disminuir las distancias, reducir la segregación y exclusión, disminuir el consumo energético y la emisión de CO₂, y reducir los costos de servicios públicos. Así como impulsar el uso de nuevas tecnologías verdes, promover la movilidad no motorizada (peatonal y ciclista) e impulsar la preservación de áreas verdes y zonas naturales. Dicho Plan establece en su Programa 9 "Ciudad Amigable, Programa de Movilidad", que es necesario ampliar las condiciones en materia de movilidad bajo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad y sustentabilidad, fomentando las alternativas no motorizadas, para lo cual se deberá difundir y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte seguro y sustentable.
3. La Ley que regula el Sistema Estatal de Promoción del Uso de la Bicicleta determina el derecho a la movilidad del ser humano con sus propios medios en las vías públicas del territorio estatal, en las mismas condiciones que los usuarios de vehículos motorizados y en condiciones preferentes en la infraestructura ciclista, por lo que toda vía pública que sea construida deberá contemplar la posibilidad de incorporar derechos de vía para la circulación gratuita de bicicletas como medio de transporte.

Instrumentos de Planeación ambiental y urbana aplicables al predio

4. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro se determina lo siguiente:

El Lineamiento L100 aplicable a la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana de Querétaro", señala que para dicha Unidad, se deberá: "Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal".
5. Dicho Ordenamiento establece Criterios de Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos aplicables a las UGAS con Política Principal Urbana, a fin de "...contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del

desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 27 Constitucional en materia de asentamientos humanos...”, dichos Criterios establecen que:

- “Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.”;
- “En la determinación de los usos de suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscare lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitara el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva”;
- “En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental”;
- “Se deberá privilegiar a través de incentivos, el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental, así como modos de movilidad no motorizada y accesibilidad universal”; entre otros.
- De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández se determina lo siguiente:
- Las zonas colindantes al predio cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población hasta 200 habitantes por hectárea (H2), así como Equipamiento Institucional (EI). Existiendo una mixtura baja de usos de suelo con intensidad de ocupación baja.
- De conformidad con el uso de suelo asignado por dicho Plan Parcial al predio y de acuerdo a su superficie, el predio tiene el potencial para edificar hasta 67 viviendas, solicitando un incremento para construir 136 viviendas lo cual implica una densidad neta de 407 habitantes por hectárea y un incremento del 104%.

Condiciones generales de la Red de Movilidad Urbana Municipal

6. El predio en estudio no cuenta con banquetas habilitadas en su frente, las pendientes promedio en el predio y su zona de influencia son menores al 5% las cuales son adecuadas para promover la movilidad peatonal. Actualmente existe sobre Av. Paseo Constituyentes a una distancia de recorrido de 500 metros y sobre Blvd. Hacienda El Jacal a una distancia de recorrido de 350 metros del predio, un alto número de nodos o actividades complementarias al uso pretendido, que podrían dar servicio al mismo y promover viajes peatonales de alcance local. **Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad peatonal del predio en estudio es media y el potencial de generar viajes peatonales en condiciones óptimas desde y hacia el predio es alta.**
7. Actualmente existe infraestructura ciclista dentro de la zona de influencia del predio en estudio, sobre Av. Paseo Constituyentes, las pendientes promedio dentro de la zona de influencia del predio son menores al 5%, por lo cual son adecuadas para promover viajes ciclistas en condiciones óptimas. Existe un alto número de nodos o actividades complementarias al uso pretendido dentro de la zona efectiva de influencia ciclista del predio que pueden dar servicio al mismo y promover viajes ciclistas. **Por lo anterior se determina que la conectividad y accesibilidad ciclista del predio en estudio es alta y el potencial de generar viajes ciclistas en condiciones óptimas desde y hacia el predio es muy alta mediante la habilitación de infraestructura ciclista.**
8. El paradero de transporte público existente más cercano se localiza a una distancia aproximada de 500 metros del extremo más lejano del predio, distancia equivalente a la distancia máxima de 500 metros adecuada para la realización de recorridos peatonales hacia un paradero de transporte público, a fin de promover viajes intermodales en dicho medio de transporte. A través de dicho paradero se puede acceder a 1 ruta de transporte público del sistema de transporte público metropolitano, con el potencial de conectarse mediante la eventual habilitación de un nuevo paradero sobre Av. Paseo Constituyentes, a una distancia de 500 metros del extremo más lejano del predio, con al menos 11 rutas de transporte público. **Por lo anterior, se determina que la accesibilidad y conectividad con el sistema de transporte público metropolitano es media con potencial muy alto de conectarse con dicho sistema.**

El predio tiene acceso desde calle Dolores del Río, con jerarquía vial local y conectividad media, con sección vial promedio al frente del predio de 9 metros, de 2 sentidos vehiculares, con 1 carril de circulación por sentido, con baqueta habilitada únicamente en el límite Poniente con sección menor a 1.20 metros, y sin infraestructura ciclista. Dicha vialidad se ensancha al Norte en su frente con el desarrollo inmobiliario Hacienda San Miguel, con sección vial promedio de 16.50 metros, con camellón de sección menor a 0.50 metros y banquetas no aptas para la circulación peatonal, con sección menor a 1.20 metros y con postes para luminarias en el margen Poniente, que obstaculizan e inutilizan dicha infraestructura para la circulación

peatonal. **Bajo las condiciones actuales, dicha vialidad tiene una conectividad media dentro de la red vial municipal y tiene una accesibilidad baja con potencial alto de mejora.**

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, se determina que dicho predio se localiza en una zona central de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con características urbanas adecuadas para promover proyectos de redensificación con intensidad de aprovechamiento del suelo media, toda vez que dicho predio tiene una adecuada conectividad vial, siempre y cuando se realicen las obras de ampliación vial correspondientes, y el potencial de promover la movilidad no motorizada y reducir la cantidad de viajes generados en automóvil, mediante la ejecución de acciones de mitigación que aseguren la integración urbana sustentable del proyecto a su contexto.

Por lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por el C. Alejandro Nogues Soto, quien solicita cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 200 habitantes por hectárea (H2) a Comercial y de servicios con densidad de población de hasta 600 habitantes por hectárea (CS) para un predio con superficie de 16,798.15 m², ubicado en la Calle Miguel Ángel Buonarroti s/n, Fraccionamiento La Joya, con clave catastral 140100119100044, siendo necesario que se implementen las acciones necesarias para garantizar la reducción de las externalidades negativas generadas por el proyecto pretendido, y promover su integración con las redes de movilidad existentes y propuestas, de forma segura y eficiente, **por lo cual, para la realización de cualquier proyecto al interior del predio, se deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes generales, a fin de garantizar la adecuada integración urbana sustentable dicho proyecto a su contexto y minimizar los impactos urbanos potenciales generados en la zona:**

1. Integración a la red de movilidad urbana municipal

- 1.1. Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto en las principales intersecciones viales dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo asignado, así como los giros pretendidos, su magnitud, cantidad de usuarios esperados, etc., indicando las acciones propuestas de mitigación en materia de movilidad urbana para su ejecución por parte del solicitante, a fin de mitigar los impactos en movilidad generados por el proyecto e integrarse de manera adecuada a las redes peatonal, ciclista, vial y al sistema de transporte público metropolitano; Así como las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para su análisis, y en su caso, la emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.
- 1.2. El solicitante deberá ejecutar a su costa la ampliación a dos cuerpos de la calle Dolores del Río, generando un camellón central y 2 carriles de circulación por sentido, en concordancia con la sección vial existente al norponiente del predio, y considerando una sección mínima de banquetta sobre todos los alineamientos del predio de al menos 2.00 metros, completamente habilitada con concreto. Se deberá presentar el proyecto vial como parte de los contenidos del Estudio de Impacto en Movilidad para su validación y en su caso adecuación a fin de garantizar su adecuada integración a la red vial, peatonal y ciclista existente y proyectada. La superficie utilizada para el desarrollo de dicha ampliación vial deberá ser donada a título gratuito al Municipio de Querétaro. La autorización inicial del proyecto pretendido quedará condicionada a la ejecución de dicho tramo de vialidad por parte del solicitante previo a la autorización para venta de lotes o áreas para unidad privativa, o en caso de no realizarse un desarrollo inmobiliario, previo a la emisión de la Licencia de Construcción correspondiente.
- 1.3. Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa.
- 1.4. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banquetta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal de la banquetta a fin de no generar rampas o desniveles en banquetta que afecten la circulación peatonal.
- 1.5. Las zonas de ascenso y descenso así como las zonas de maniobras y zonas de carga y descarga que sean requeridas para la operación de los giros que integren el proyecto se deberán ubicar completamente al interior del predio, garantizando que no se obstaculice ni entorpezca la circulación de la vialidad que le da acceso.

1.6. En materia de estacionamiento se deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.6.1.** El proyecto deberá contemplar la dotación de los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las medidas mínimas requeridas para los cajones de estacionamientos de automóviles serán de 5.00 x 2.50 metros estacionados en "batería" y 6.00 x 2.50 metros cuando el estacionamiento se disponga en "cordón". Asimismo, se deberá destinar por lo menos un cajón por cada veinte o fracción a partir de doce, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicados lo más cerca posible de la entrada a las edificaciones. Las medidas mínimas requeridas para dichos cajones serán de 5.00 x 3.80 metros.
 - 1.6.2.** Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.
 - 1.6.3.** Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberán abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banquetta.
 - 1.6.4.** No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio, ni se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento que para su operación requieran la realización de maniobras que impliquen la utilización de la vía pública, debiendo contar con espacio suficiente de maniobras al interior del predio.
 - 1.6.5.** El estacionamiento en la vía pública será regulado de conformidad con la normatividad vigente aplicable, por lo cual, se deberán resolver las necesidades de estacionamiento generadas por los giros pretendidos, al interior del predio, de conformidad con la cantidad de usuarios y la distribución intermodal proyectada, así como la normatividad aplicable.
 - 1.6.6.** En caso de se contemple la integración del servicio de estacionamiento público, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.
- 1.7.** En caso de que los giros que integren el proyecto a realizar dentro del predio contemplen la prestación del servicio de acomodadores o de recepción y depósito de vehículos, se deberá considerar para la realización del proyecto arquitectónico lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Asimismo, se deberán designar dentro del proyecto arquitectónico las áreas necesarias para el correcto funcionamiento de dicho servicio, debiendo garantizar que con su operación no se obstaculizará de modo alguno la vía pública; Las zonas de recepción y entrega de vehículos deberán localizarse completamente al interior del predio, contando con una zona de acceso y una zona de salida debidamente equipadas con señalética vertical y horizontal, una zona designada debidamente señalizada para el resguardo de llaves que no obstaculice las áreas de circulación peatonal y al menos una zona de ascenso y descenso de usuarios con bahía con capacidad para el estacionamiento y espera de vehículos de forma simultánea, de conformidad con la cantidad, dimensiones y capacidad de usuarios máximos de los giros pretendidos que lo requieran, lo cual le será indicado en el Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, dichas áreas no podrán ubicarse contiguas al alineamiento con acceso libre desde la vía pública, debiendo localizarse completamente al interior del predio sin obstaculizar o invadir de forma alguna la banquetta con su operación, lo anterior, a fin de promover la seguridad de peatones, ciclistas y automovilistas, minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio y evitar un uso inadecuado de la vía pública.

2. Integración sustentable con el medio ambiente

- 2.1.** Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes y azoteas o terrazas de áreas comunes, deberán contar con infraestructura que permita la contención y almacenamiento del agua de lluvia al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 2.2.** Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y planchas de estacionamiento, deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, a razón de al menos 1 árbol por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a dos pulgadas y una altura total igual o mayor a dos metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo.

Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en planchas de estacionamiento, y en zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

3. Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

- 3.1.** Sobre la colindancia del predio con frente a la vialidad Dolores del Río, se deberán integrar locales comerciales, lotes o viviendas con frente directo a la vía pública en al menos el 60% del total de dicho alineamiento, pudiendo destinar una franja intermedia como área de transición público – privada, debidamente habilitada y equipada, ubicada entre el alineamiento y el desplante de los locales, lotes o viviendas con frente a vía pública, evitando la construcción de bardas o muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Dichas zonas intermedias no podrán ser destinadas a estacionamiento.
- 3.2.** Se deberán generar zonas de transición público – privada en el acceso del predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública. Dichas zonas deberán tener una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios finales del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato.
- 3.3.** Las zonas de transición público - privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente, accesible a personas con discapacidad y seguro, las cuales podrán ser plazas de acceso, jardines o parques de bolsillo con frente directo a la vía pública, dichas áreas deberán promover la movilidad no motorizada mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, debiendo estar equipadas con bancas, arboles, rampas completamente accesibles, luminarias, biciestacionamientos y otros elementos que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a mejorar la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas podrán estar delimitadas en su caso, únicamente con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros, jardineras o rejas con alta permeabilidad visual.
- 3.4.** En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles y demás elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.
- 3.5.** El alineamiento frontal del predio deberá estar libre de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen sobre dicho alineamiento deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior del predio y el exterior mediante la disposición de vanos, garantizando una relación vano-macizo con al menos el 40% de vanos respecto la superficie total de la fachada alineada al paramento frontal, o en su caso mediante la disposición de fachadas acristaladas, o rejas u otros elementos que permitan una alta permeabilidad visual.

4. Integración armónica de edificaciones en altura

- 4.1.** En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.

5. Inclusión de infraestructura para la integración del proyecto con la Red de Transporte Público

- 5.1.** Previo a la realización del Estudio de Impacto en Movilidad, el solicitante deberá solicitar al Instituto Queretano del Transporte que le sea indicado si al frente del predio se tiene prevista la colocación de alguna zona de ascenso y descenso u otro tipo de infraestructura para el transporte público, y en caso contrario que le sean indicadas las zonas de ascenso y descenso existentes y propuestas más cercanas al predio, a fin de considerar dicha información dentro del Estudio de Impacto en Movilidad, e incorporar en su caso dentro del diseño del proyecto dicha infraestructura, priorizando además la accesibilidad peatonal y ciclista.

6. Inclusión de infraestructura para la movilidad no motorizada

- 6.1.** El proyecto arquitectónico y de urbanización deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

- 6.1.1. Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 cms. sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 cms;
- 6.1.2. La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetas debe ser de 220 cms;
- 6.1.3. La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;
- 6.1.4. La pendiente transversal de banquetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;
- 6.1.5. Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm; y
- 6.1.6. Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo.
- 6.2. Toda vez que se espera un alto flujo peatonal derivado del mayor aprovechamiento del predio, se deberá garantizar que la totalidad de la banqueteta con frente directo al predio sea funcional y con accesibilidad universal, con una sección constante libre de obstáculos verticales y horizontales de al menos 1.50 metros, La franja de servicio deberá estar pavimentada en su totalidad con el mismo material que la franja de circulación, pudiendo ubicar arriates sin pavimentar únicamente en los espacios destinados para el sembrado de árboles.
- 6.3. No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueteta a lo largo del alineamiento para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa únicamente sobre la franja de servicio en el margen de la banqueteta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal con sección mínima de 1.50 metros, libre de obstáculos, desniveles y rampas.

7. Dotación de Infraestructura Ciclista

- 7.1. Se deberá instalar al menos 1 biciestacionamiento con capacidad para 1 bicicleta por cada 2 cajones de estacionamiento que le sean requeridos de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada uno de los usos pretendidos, debiendo localizarlos al interior del predio en alguna zona o zonas de uso común o de transición público-privada, a nivel del acceso principal y con acceso legible y seguro desde la vía pública, a fin de garantizar la promoción del uso de la bicicleta.

8. Implementación e integración de Usos Mixtos

- 8.1. En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberán incluir dentro del proyecto arquitectónico plantas bajas activas sobre el alineamiento y con acceso peatonal directo desde la vía pública, destinadas a usos comerciales y de servicios de escala local, compatibles con el uso de suelo asignado al predio, que den servicio local a los habitantes dentro de la zona de influencia directa del predio y reduzcan el potencial de generación de viajes en automóvil, mediante la reducción de viajes generados para el abastecimiento y acceso a servicios básicos.
- 8.2. Se deberá garantizar que los giros a los que se destinará el predio no generen contaminación o afectación a predios contiguos por ruido, energía térmica, vibraciones, olores, etc. apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable. Las construcciones deberán contar con materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas y a la vía pública. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias construcción y de funcionamiento correspondientes.

El incumplimiento de las anteriores condicionantes será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituyan las condiciones originales asignadas al predio de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Se emite la presente Opinión Técnica para consideración del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”.

9. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/8340/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el modificación al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2016.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 2017, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 11 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar de fecha 13 de septiembre de 2016, aprobado en el punto 3, Apartado III, Inciso 17 del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado los considerandos 8.2 y 8.4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico ETM/099/2016 citado en el considerando 8.4 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se deja subsistente el resto del Acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad; Secretaría de Obras Públicas del Municipio; Unidad de Protección Civil; Dirección de Desarrollo Urbano; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y al Lic. Alejandro Nogues Soto...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se acepta en donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una fracción de aproximadamente 8,000 m2, del predio ubicado en la calle Monte Parnaso, Monte Orbe y Monte Caseros, fraccionamiento La Loma identificado como Lote 2 de la Manzana 168, el cual cuenta con una superficie total de 20,000 m2, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 38 FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO; 71, 73 Y 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 20 FRACCIÓN XVIII, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
4. Que es competencia de la Secretaría General de Gobierno Municipal según lo dispuesto en el artículo 71 fracción I del Código Municipal del Estado de Querétaro conducir la política interna del municipio y le corresponde entre otros asuntos proporcionar asesoría jurídica a las dependencias Municipales.
5. Que a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, el H. Ayuntamiento aprobó la Donación de una fracción del predio propiedad municipal, ubicado entre las calles de Monte Parnaso, Monte Obre y Monte Caseros, fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 20,000.00 m2, a favor de Hogares San Francisco, contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P.; lo anterior con la finalidad de destinar el predio en cuestión, para la creación de una clínica profesional para rehabilitar hombres y una clínica profesional para mujeres con problemas de drogadicción o alcoholismo, aisladas una de otra.
6. Que a través de la escritura pública número 21,205 de fecha 31 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría número 24, de esta demarcación notarial, a través de la cual se formaliza la donación autorizada a través del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, citado en el considerando que antecede, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 256960/2 de fecha 30 de enero de 2008.
7. Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Hogares San Francisco, contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., a través de su Representante Legal el C. Eduardo López Ramírez solicita: *“... la devolución de una fracción del terreno que tuvieron a bien donarnos mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002 y que se formalizó mediante escritura pública 21,205 de fecha 31 de noviembre de 2006 pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo Notario Titular de la Notaría número 24 de esta Demarcación Notarial... La fracción de terreno que se pretende devolver tiene una superficie aproximada de 8,000 ocho mil metros cuadrados y se identifica en el plano que se anexa al presente con la leyenda superficie a devolver.*

Lo anterior obedece a que nos fue imposible llevar acabo todo el desarrollo que teníamos proyectado sobre los 20,000 metros cuadrados que nos donaron por falta de recursos económicos...”

8. Asimismo, a través del escrito de fecha 13 de julio de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Hogares San Francisco, contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., a través de su Representante Legal el C. Eduardo López Ramírez, informa que la fracción del terreno que se pretende devolver tiene una superficie aproximada de 8,000 m2, lo anterior toda vez que según refiere les fue imposible llevar acabo todo el desarrollo que tenían proyectado sobre 20,000 m2, por falta de recursos económicos.

9. Que mediante la escritura pública número 47,840 de fecha 18 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando García Lugo Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada Hogares San Francisco, contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., en la cual se designa como presidente y representante legal de la Institución a Eduardo López Ramírez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio de personas morales 1664/0007.

10. Que derivado de la petición ingresada presentada por la persona moral denominada Hogares San Francisco, contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., a través de su Representante Legal el C. Eduardo López Ramírez, el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración a través del oficio SAY/DAI/1343/2016 de fecha 25 julio de 2016, emitiera sus consideraciones al respecto, en términos de los dispuesto en el artículo 75 del Código Municipal de Querétaro; Dependencia que da contestación a través del oficio DAPSI/DABMI/ABI/1030/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, a través del cual informa lo siguiente:

“...

1. Actualmente el predio se encuentra baldío y sin ninguna ocupación.
2. La fracción que se pretende devolver, resulta ser estratégica para el desarrollo de algún proyecto importante para la zona.
3. La escritura pública de propiedad actualmente está a favor de Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P.

Por lo anterior, le informo que esta Dependencia está de acuerdo en que sea devuelta la fracción en comento, por las razones ya expuestas, sin embargo es importante considerar que en caso de que el H. Ayuntamiento determine pertinente la devolución de la fracción de 8,000.00 m2 aproximadamente, será necesario tomar en cuenta que se deberá realizar subdivisión para desprender la fracción que será devuelta al Municipio, así como que se tire la nueva escritura en la que se haga constar dicho acto...”

11. Que de igual manera a través del oficio SAY/DAI/1344/2016 de fecha 25 de julio de 2016, por instrucciones del Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, se solicitó al Abogado General, emitiera su opinión debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones al respecto, en términos de los dispuesto en el artículo 71 del Código Municipal de Querétaro; dando contestación a través del oficio OAG/DCVO/2014-1450/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 22 de agosto de 2016, a través del cual informa lo siguiente:

“...

...se considera que el acto jurídico idóneo a fin de que el Municipio pueda incorporar a su patrimonio la fracción aproximada de 8,000 m2 del mencionado inmueble, deberá hacerse mediante la transmisión a título gratuito que otorgue la persona moral denominada “Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción”, I.A.P., a favor del Municipio de Querétaro.”

12. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como las opiniones emitidas por la Secretaría de Administración y el Abogado General, mismas que se describen en los considerandos que anteceden, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento, estudio y análisis en fecha 11 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera Viable la Aceptación en

donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una fracción aproximada de 8,000 m2 del predio ubicado entre las calles de Monte Parnaso, Monte Obre y Monte Caseros, fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, propiedad de la persona moral denominada Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., lo anterior toda vez que es del interés de dicha Institución devolver la fracción en comento al Municipio de Querétaro, toda vez que según refiere les fue imposible llevar a cabo todo el desarrollo que tenían proyectado sobre 20,000 m2, por falta de recursos económicos; determinándose lo anterior de conformidad con las opiniones vertidas por la Secretaría de Administración y por la Oficina del Abogado General, descritas dentro de los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado II, inciso 4, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE ACEPTA en donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una fracción de aproximadamente 8,000 m2, del predio ubicado en la calle Monte Parnaso, Monte Orbe y Monte Caseros, fraccionamiento La Loma, identificado como Lote 2 de la Manzana 168, el cual cuenta con una superficie total de 20,000 m2, lo anterior de conformidad con las opiniones vertidas por la Secretaría de Administración y por la Oficina del Abogado General, descritas dentro de los considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sostenible a fin de obtener la autorización de Licencia y plano de Subdivisión respectivos, para la individualización y plena identificación de la fracción que será incorporada al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro; en el entendido de que los gastos que se generen de dicho trámite correrán por cuenta de Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, por conducto de la Oficina del Abogado General en coordinación con la Secretaría de Administración y con la persona moral denominada Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., lleven a cabo los trámites necesarios a fin de formalizar la donación a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, debiendo remitir copia certificada de dicho testimonio a la Secretaría del Ayuntamiento; en el entendido de que los gastos que se generen con motivo de dicho trámite correrán por cuenta del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez que se haya formalizado la donación que nos ocupa, dé de alta dentro del patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro el predio que se acepta en donación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y a la Persona Moral denominada Hogares San Francisco contra el Alcoholismo y la Drogadicción, I.A.P., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca parcialmente su similar autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3.2.6 del orden del día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, 2219, 2220, 2225, 2230 y 2254 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la ley y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, establece que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
5. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
6. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.
7. Con base en lo señalado en el Artículo 30, del mismo precepto legal invocado en el considerando que precede, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, refiere que se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.

Precisando que si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los

mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

8. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.

9. De conformidad a lo establecido por el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, en sus numerales 6 y 7, le corresponde a la Secretaría de Administración verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento; y le corresponde a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, vigilar directamente o a través de los órganos de control de las entidades paramunicipales, el cumplimiento de normas y disposiciones sobre uso, conservación, control, régimen y administración de bienes del patrimonio municipal.

10. De conformidad a lo señalado por el numeral 13 y 24 de la Exposición de Motivos del Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, así como el artículo 7 fracciones VII y IX, del mismo ordenamiento, es ésta dependencia la competente para Aprobar y ejecutar las estrategias legales en defensa de los intereses municipales y de prevención de riesgos legales; así como vigilar la integración y sustanciación de los medios de defensa o recursos administrativos cuya tramitación corresponde a la Administración Pública Municipal.

11. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autorizó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, por el cual se autorizó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de mayo de 2007, así como la donación a favor de la persona moral denominada “Centro Productivo Integral” Asociación Civil, respecto de un predio propiedad municipal con superficie de 2,000 m2, ubicado en Avenida Monte Sacro, Fracción 2 de la Parcela 136 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González; así como la aprobación de la donación a favor de la persona moral denominada “Centro Productivo Integral” Asociación Civil, de un predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma sin número; identificado como fracción B3B del Rancho San Antonio; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,234.37 m2, para la construcción de las instalaciones de dicha institución, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de Octubre de 2013, radicado bajo el expediente 175/DAI/2011.**

12. En fecha 23 de mayo de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Profra. Rosa Ma. Barajas Macías, Representante Legal de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL A.C., mediante el cual informó lo siguiente:

“...llegamos a la conclusión y queremos comunicarle que no nos es posible llevar a cabo la realización del proyecto a corto o mediano plazo para la construcción de un lugar digno y expofeso para actividades propias de este sector vulnerable.

Agradecemos de antemano considere lo anterior expuesto y se hagan los tramites conducentes para la revocación del predio y lo puedan utilizar para ayudar a otro sector que lo necesite y cuente con los recursos para “Realizar sueños y activar vidas.”...

13. La Profra. Rosa Ma. Barajas Macías, Representante Legal de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL A.C., acredita su legal representación mediante Escritura Pública 26,513 de fecha 1 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaría número 22 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el folio de personas morales 9086/1.

14. Es de señalarse que CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL, A.C., cumplió parcialmente las obligaciones establecidas en el Acuerdo referido en el considerando 11 del presente Instrumento, presentando en la Secretaría del Ayuntamiento copia simple de los siguientes documentos:

14.1. Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 19 de noviembre de 2013, Año II, No. 25, Tomo I, Páginas 3 a 6.

14.2. Publicación en la Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 13 de diciembre de 2013, Tomo CXLVI, No. 62, Páginas 12644 a 12650.

14.3. Escritura Pública Número 52,766 de fecha 14 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el folio inmobiliario 394968/4, en la cual se hizo constar la donación a favor de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL, A.C.

15. Se realizó el estudio correspondiente a la solicitud y aunado a la solicitud que presentó la Profra. Rosa Ma. Barajas Macías, Representante Legal de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL A.C., se advierten los siguientes puntos medulares:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.

Las Asociaciones y Sociedades Civiles, Instituciones de Asistencia Privada, Entidades Públicas, Entidades Religiosas, que tienen como objeto social, la atención de grupos vulnerables son parte fundamental y necesaria en la Sociedad.

Por lo anterior, es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, es por ello que el Municipio de Querétaro a través del Acuerdo de Cabildo que se describen en el considerando once autorizó la donación de dicho predio, a efecto de que se destinará a la atención de dicho grupo.

No obstante lo anterior, el CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL A.C., manifestó la imposibilidad de llevar a cabo la realización del proyecto en el que se encontraba la construcción de un establecimiento, para brindar atención a un grupo vulnerable de la sociedad.

16. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Profra. Rosa Ma. Barajas Macías, Representante Legal de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL A.C., así como el análisis realizado, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio SAY/8803/2017 de fecha 08 de diciembre de 2017, remitió a las Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos".

17. Por lo anterior, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se **considera viable** se revoque parcialmente el Acuerdo autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3.2.6 del orden del día **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en lo referente a la Donación a favor de CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL, A.C., del predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma sin número, identificado como fracción B3B del Rancho San Antonio, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 3,234.37 metros cuadrados."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2017, en el punto 7, apartado IV, inciso 9, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación parcial de su similar autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de octubre de 2013, en el punto 3.2.6 del orden del día, en razón de lo manifestado en el considerando 12 del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2013.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo los trámites y/o procedimientos necesarios a efecto de que dicho instrumento

sea revertido, y de esta manera el predio que fue donado, ingresen de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio descrito dentro del considerando **16** al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro de los inventarios de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo del o los instrumentos públicos, a través de los que se revierta la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza a través del presente Acuerdo, correrán a costa del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Una vez que se concluya con la Escritura de reversión de la propiedad del predio en comento y sea parte del Inventario de bienes inmuebles del Municipio de Querétaro, el mismo será donado al Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada, previa revisión y acreditación de todos los elementos establecidos en el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral denominada CENTRO PRODUCTIVO INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza habilitar los días que corresponden oficialmente al periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, como días hábiles, para la continuación de los trabajos a realizarse dentro del Programa Anual de Auditoría aplicable a los ejercicios 2017 y 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIÓN XIV, 11 y 13 DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 28 FRACCIÓN III Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.
3. Con fundamento en los artículos 4 fracciones II y III, 11 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, compete al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Auditoría, documento mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de Auditoría que llevará a cabo la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro en las Dependencias, Entidades, Organismos y demás áreas de la Administración Pública Municipal.
4. Acorde a lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo del Reglamento citado en el Considerando anterior, refiere que en el Programa Anual de Auditoría, se plasmaran las fechas en que se llevarán a cabo las auditorías, mismas que pueden ser modificadas por acuerdo del Ayuntamiento.
5. El artículo 14 fracción II del Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde al titular de la Auditoría de Fiscalización, entre otras, la de dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento de la Auditoría de Fiscalización.
6. Mediante Sesión de Cabildo celebrada el 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Acuerdo relativo al Programa Anual de Auditoría aplicable al ejercicio 2017, en dicho Programa se describe el número de Dependencias, periodo de revisión, las etapas (inicial, intermedia y final), contemplando además, que el periodo vacacional correspondiente al mes de diciembre de 2017, será en las semanas 51 y 52.
7. Que mediante oficio DRH/0073/17 de fecha 19 de enero de 2017, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el calendario laboral para el año 2017 dos mil diecisiete, para su publicación en la Gaceta Municipal, *el que establece como segundo periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, el comprendido del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.*

8. Por oficio AF/2017/2723 suscrito por el Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio del cual solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la **habilitación de los días que corresponden oficialmente al periodo vacacional como días hábiles** para efecto de aquellas acciones donde conforme al marco jurídico y a petición de las dependencias, entidades u organismos municipales se requiera la participación de la Autoría de Fiscalización Municipal. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente PM/439/DPC/2017.

9. El Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal, solicitó al Honorable Ayuntamiento la habilitación de los días hábiles dentro del periodo vacacional para la continuación de los trabajos a realizarse dentro del Programa Anual de Auditoría aplicable a los ejercicios 2017 y 2018.

10. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Presidente Municipal Licenciado Marcos Aguilar Vega, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el Acuerdo referido en el considerando anterior...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, inciso 23) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza habilitar los días que corresponden oficialmente al periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, como días hábiles, para la continuación de los trabajos a realizarse dentro del Programa Anual de Auditoría aplicable a los ejercicios 2017 y 2018, de conformidad con los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, y de las Secretarías de Finanzas, Administración, Particular del Presidente Municipal, General de Gobierno Municipal, Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas Municipales, Desarrollo Humano y Social, Desarrollo Sostenible, Ejecutiva, Seguridad Pública Municipal, De Gestión Delegacional, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación de Institutos Desconcentrados.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Trabajo del Año 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y II, 10 FRACCIÓN I y 15 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, está regida por el Ayuntamiento, siendo el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En el artículo 8 fracción II del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, se establece que le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, que presente el Magistrado de dicho Tribunal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 del referido ordenamiento legal, dicho programa fue estructurado en base a los objetivos específicos tales como: Actividad Procesal, Participación Ciudadana, Servidores Públicos, Profesionalización y Certificación.
4. Mediante oficio TMRA/AD/02/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 8 de enero de 2018, el M. en A. P. José Alberto Bravo Morales, Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, remite el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo del año 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación, formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CG/452/DPC/2018.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/314/2018 de fecha 24 de enero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como el máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la aprobación del Programa Anual de Trabajo del año 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, de conformidad con el artículo 8 fracción II del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del año 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Magistrado del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

TRIBUNAL MUNICIPAL DE
RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

**PROGRAMA ANUAL DE
TRABAJO 2018**

PRESENTACIÓN

El programa anual de trabajo 2018 del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas es el primero de éstos programas que se encuentra orientado por el nuevo marco normativo anticorrupción que viene a ser consecuencia de una de las reformas constitucionales, por consiguiente, los retos de este órgano interno de control este año son mayores y significan un compromiso renovado con la plena vigencia del Estado de Derecho y el combate a la corrupción.

El nuevo escenario en que este Tribunal ejercerá su competencia es, desde luego, de la máxima exigencia e implica un constante crecimiento institucional encaminado a lograr la máxima calidad en las funciones que le han sido encomendadas. Desde luego el papel de este Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas es capital para llevar a cabo un frontal combate a la corrupción. De ahí que las funciones que le han sido encomendadas son precisamente sustanciar procedimientos administrativos de responsabilidad, y, en su caso, aplicar sanciones a los servidores públicos que actúen en forma contraria a los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan su actividad.

El Estado y sus entes no pueden funcionar por sí mismos, es necesario que actúe y cuente con servidores públicos para ello, dichos servidores son quienes mediante el ejercicio de facultades y atribuciones que las leyes les confieren actúan en su representación. Por consiguiente, todo aquel que aspire a ocupar un cargo público debe tener clara la alta responsabilidad que ello implica y el compromiso de fidelidad que en ese momento adquiere, debiendo actuar únicamente dentro del marco legal que encuadra la función y ejerciéndolo con las limitaciones de las facultades conferidas por la Ley y, en caso de no hacerlo de ese modo, estar consciente de las sanciones que puedan imponérsele.

La función que ha sido conferida al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, tiene como objetivo salvaguardar, a través de la sustanciación de procedimientos mediante los cuales se determina la existencia o no de responsabilidad administrativa y, en su caso, la imposición de las sanciones correspondientes a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que están obligados a observar todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, así como, aquellos que hayan administrado, manejado fondos o recursos públicos, con la finalidad de erradicar aquellas conductas u omisiones contrarias al buen desempeño de la función pública.

Para lograr una adecuada labor, éste Tribunal necesariamente debe de plantear las acciones de trabajo que le permitan, por un lado, tener una cercanía con la ciudadanía que genere confianza en la función que desempeña y, a la par, ser cercano a los servidores públicos a fin de orientar su actuar. Del mismo modo, las acciones de trabajo deben de ir acompañadas de una constante en el interior del Tribunal, es decir, un alto compromiso con la actualización y capacitación permanente del personal que lo integra.

Bajo ese panorama, precisaremos las acciones de trabajo que el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas realizará durante el año 2018, las cuales tiene como objetivo refrendar la función que éste tiene encomendada y con ello, hacer prevalecer el Estado de Derecho siendo un agente efectivo en el combate al nocivo fenómeno que es la corrupción.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente plan anual de trabajo, encuentra su fundamento en el artículo 15, fracción VI, del vigente Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas; plan de trabajo que regirá las actividades a desarrollar durante el año de 2018.

En este programa, éste Tribunal planteará objetivos y actividades plenamente identificados y delimitados, los cuales son acordes a las funciones que realiza y, en aspectos sustanciales busca enriquecerla.

El entramado normativo que regula las acciones de éste Tribunal, plantea que la principal función que desarrolla en sus actividades lo es precisamente la función disciplinaria para la que fue concebido, es decir, su principal actividad se centra en la sustanciación de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tarea que, desde luego, seguirá siendo la principal actividad y prioridad de éste Tribunal. Adicionalmente a ese objetivo prioritario, se llevarán a cabo estrategias para proporcionar al ciudadano la información necesaria para que conozcan sus derechos y los medios para interponer una queja o denuncia. De igual forma se buscará que los servidores públicos conozcan de las posibles conductas con las que pueden incurrir en responsabilidad administrativa, buscando con ello, la prevención de dichas conductas y, en consecuencia, el fortalecimiento de una mejor y más eficiente prestación del servicio público.

OBJETIVO GENERAL

La transparencia en las actuaciones del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas debe ser una prioridad, fungir como un órgano interno de control cercano atento a la actuación de los servidores públicos municipales y de éstos con la sociedad. El compromiso con la mejora continua en las actividades de este Tribunal y la constante adecuación de los procesos de trabajo será parte fundamental del trabajo del año 2018.

La percepción que se genera en la conciencia de la ciudadanía de que los servidores públicos adscritos al Municipio de Querétaro se encuentran sujetos en forma estricta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público debe ser fortalecida pues forma parte íntegra de la confianza que éstos tienen en las instituciones de gobierno y, desde luego, que exista en todo ciudadano de que cualquier desviación de los mismos habrá de ser sancionada en la proporción que le se correspondiente.

Mantener una constante actualización en los conocimientos y capacidades del personal que integra el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas es una parte fundamental de las actividades que deberán de ser desarrolladas por este Tribunal, contar con personal calificado potencializa una actuación no sólo eficaz sino también eficiente en las actividades que se tienen encomendadas.

En ese mismo sentido, se retomará y buscará mantener la certificación de los procesos y procedimientos que realiza éste Tribunal bajo la Norma de Calidad ISO 9001:2008 para brindar a la ciudadanía un trabajo de calidad y calidez, adicionalmente a ser activos partícipes de las certificaciones que correspondan a todo el Municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. ACTIVIDAD PROCESAL

La principal labor de nuestro Tribunal y que motivó a su creación es precisamente el sustanciar Procedimientos Administrativos de Responsabilidad en contra de los servidores públicos adscritos al Municipio de Querétaro que no hayan actuado al margen que establecen los principios que rigen la prestación del servicio público, así como, aquellos particulares que hayan administrado, manejado y se hayan beneficiado de los recursos públicos de la Hacienda Municipal. Llevar a cabo esa tarea implica, desde luego, las etapas del procedimiento y finalmente la emisión de la resolución en la que se determine si existe o no responsabilidad administrativa.

En ese sentido, el proceso de certificación que hemos llevado a cabo dentro del año 2016 y 2017 para que el Tribunal volviera a contar con el certificado correspondiente a la Norma de Calidad ISO 9001:2008, nos ha permitido mejorar nuestros procesos de trabajo interno, de ahí, que el objetivo principal relacionado a la actividad procesal sea cumplir estrictamente con los plazos y términos fijados por las normas que rigen nuestro actuar.

Para lograr un cumplimiento total en el rubro procesal es necesario tener un puntual control de las actividades necesarias que implica la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa. El objetivo en esta materia es llevar a cabo una adecuación de nuestros sistemas informáticos de seguimiento de nuestros expedientes.

Además el compromiso es que los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa giren bajo el eje rector de la legalidad y, de las garantías necesarias que deben de brindarse a cualquier persona que se encuentre sujeta a un procedimiento de esa clase, con el objetivo, desde luego, de siempre ser respetuoso de los derechos humanos fundamentales de esas personas.

b) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La cercanía con la ciudadanía, es desde luego, uno de nuestros objetivos fundamentales, de ahí que sea primordial mantener un acercamiento constante con la misma para lo cual se implementarán acciones encaminadas a tal fin. Para atender el objetivo planteado se proponen las siguientes líneas de acción:

- Mantener actualizado el sitio web del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas en la página oficial del Municipio de Querétaro, donde de una manera amigable, clara y fácil de comprender para cualquier persona, sin importar su condición social y cultural, pueda conocer las actividades que realiza este Tribunal. Además de garantizar la transparencia en nuestras acciones. Al mismo tiempo continuar la publicación de las listas de acuerdos en el sitio web, para que los ciudadanos interesados puedan consultar los acuerdos emitidos desde cualquier lugar.

- Colocar dípticos informativos en el Centro Cívico, en las siete delegaciones y organismos descentralizados de este Municipio, respecto a las funciones del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, para que las personas que ingresen a las instalaciones conozcan los alcances de las facultades de este Tribunal y las acciones que implementa en el combate a la corrupción.

- La atención que a las personas que acuden a las oficinas en las que se encuentra este Tribunal debe de ser proporcionada con la calidez necesaria, pero teniendo el principal objetivo de que la información que se proporcione satisfaga el interés o inquietud de quien acude a las mismas. Para ello se propone generar formatos de fácil lectura que informen las actividades y servicios que este Tribunal lleva a cabo.

c) SERVIDORES PÚBLICOS

Como parte del Órgano de Control Interno, es importante capacitar a los servidores públicos del Municipio de Querétaro en materia de responsabilidad administrativa, a fin de que conozcan los supuestos en los que pueden incurrir en responsabilidad y las sanciones a las que pueden ser acreedores, por ello se implementarán las siguientes líneas de acción:

- Dípticos informativos. Enviar por medio electrónico, información a los servidores públicos, a fin de hacer conciencia de sus responsabilidades ante la ciudadanía y las posibles consecuencias por su incumplimiento.

- Capacitación para los Servidores Públicos del Municipio, para que de manera preventiva se les haga saber de las consecuencias de las irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos, así como en qué casos pueden incurrir en responsabilidad y las sanciones que se les puede aplicar.

d) PROFESIONALIZACIÓN

Es fundamental, contar con un programa de capacitación que ayude a fortalecer y actualizar los conocimientos del personal, para continuar garantizando la eficiencia y legalidad en los procedimientos, por ello, se verificará que al personal del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas se le impartan, los siguientes cursos de capacitación:

- ☐ Sistema Nacional Anticorrupción;
- ☐ Lenguaje Claro;
- ☐ Derecho Administrativo Disciplinario.

e) CERTIFICACIÓN

Uno de los objetivos que éste Tribunal siempre debe de tener presente es que la labor se encuentra siempre dirigida en beneficio de la sociedad a la que le servimos, lo que implica orientar nuestra labor para brindar a la ciudadanía un trabajo de calidad y calidez. Ese objetivo, en el año 2016 nos llevó a recuperar la certificación en la Norma de Calidad ISO 9001:2008, en el año de 2017 el compromiso de este Tribunal fue dar el adecuado seguimiento a esa norma de calidad y, en consecuencia, conservar la misma haciendo las mejoras necesarias para optimizar el servicio que brindamos. El año 2018 será igualmente un año en que refrendemos los compromisos adquiridos con dicha norma de calidad y mantengamos esa certificación.

Con lo anterior, solicito se me tenga por presente formulando el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para el año 2018.

ATENTAMENTE:


M. EN A. P. JOSÉ ALBERTO BRAVO MORALES
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

g

...

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 30 DE ENERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al Ejercicio 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I; 2, 6 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORIA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, ésta se constituye como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de las acciones de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización, Evaluación y Anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

4. Acorde a lo estipulado en los artículos 6 fracción II y 14 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, que presente el Auditor a más tardar el día 31 de enero de cada año.

5. Mediante oficio número AMF/ST/281/2018, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 24 de enero del presente año, el Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, remitió el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al ejercicio 2018, a fin de que se presente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente número SIN/SRL/455/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. El Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2018, tendrá como objetivo general, incrementar la confianza en la ciudadanía en la gestión municipal, mediante la fiscalización del manejo de los recursos, fomento de la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, dicho Programa tiene los objetivos específicos siguientes:

- I. Acciones en materia de Auditoría Policial;
- II. Acciones en materia de Auditoría de Obra Pública;
- III. Acciones en materia de Auditoría Administrativa y Financiera; y
- IV. Acciones de la Dirección Jurídica y de Investigación en materia de Rendición de Cuentas y Atención de Quejas y Denuncias e Investigación y Calificación de Faltas Administrativas.

El referido Programa, se sujeta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, dentro de su eje 5 “Gobierno abierto” el cual establece como objetivo general aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, así como en los programas 15 y 17.

15.9 Establecer y ejecutar medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación municipal.

17.8 Crear un sistema de comunicación directa entre los ciudadanos y la administración para denunciar a servidores públicos, maltrato, prepotencia, ineficiencia o hacer sugerencias.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Lic. Sonia Rojas Loreto en su carácter de Síndico Municipal somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro correspondiente al ejercicio 2018...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 10 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, correspondiente al ejercicio 2018, mismo que forma parte inherente del presente acuerdo.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

I. Acciones en materia de Auditoría Policial

Objetivo	Variable a medir	Meta cuantitativa Descripción	Meta cuantitativa en cifras	Meta cualitativa	Nombre del Indicador	Medios de verificación
Realizar las Auditorías Internas, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2018.	Procesos de Auditorías Internas.	2 (dos)	100%	Dar cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2018 en tiempo y forma.	Porcentaje de Auditorías Internas realizadas.	Informe Detallado.
Asistir a los actos de Entrega-Recepción del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	Asistir a los actos de entrega-recepción notificados.	Asistir a los actos de entrega-recepción notificados.	Asistir a los actos de entrega-recepción notificados.	100%	Actos de Entrega - Recepción del personal de la Secretaría de Seguridad Pública.	Copia del oficio de notificación de Entrega - Recepción y copia del acta de Entrega - Recepción.

II. Acciones en materia de Auditoría de Obra Pública

Objetivo	Variable a medir	Meta cuantitativa Descripción	Meta cuantitativa en cifras	Meta cualitativa	Nombre del Indicador	Medios de verificación
Realizar trámite digital de registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.	Solicitud para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios	(Todas las solicitudes que ingresen.)	100%	Mejorar la calidad del servicio a través de la disposición del trámite en	Porcentaje de trámites concluidos, atendidos en línea.	Expediente del contratista en archivo electrónico, acuse de recibido del registro al Padrón de Contratistas y al

	del municipio de Querétaro a través de medios digitales.			medios digitales para el registro al Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.		Padrón de Laboratorios del municipio de Querétaro.
Atender solicitudes para convocatorias a Comité de Selección de Contratistas.	Solicitud para convocar a Comité de Selección de Contratistas, por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.	(Todas las solicitudes de convocación a Comités que ingresen.)	100%	Atender de manera eficiente y oportuna las solicitudes de convocatorias a Comité de Selección de Contratistas.	Porcentaje de solicitudes que se atendieron para convocar a Comité de Selección de Contratistas.	Oficio de solicitud, oficio de cancelación y Acta de Comité de Selección de Contratistas.
Asistir a los procesos de asignación de obra pública, de los cuales se recibe invitación.	Asistencia a los procesos de asignación de obra pública, de los cuales se reciba invitación por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.	(Todas las invitaciones de asignación de obra pública que ingresen.)	100%	Vigilar de forma oportuna el proceso de asignación de los contratos de obra pública celebrados por el Municipio de Querétaro.	Porcentaje de asistencia a los procesos de asignación de los contratos de obra pública.	Oficios de invitación, actas de aperturas técnicas y económicas, y actas de fallo.
Asistir y verificar los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	Asistencia y verificación de los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	(Todas las notificaciones de Entrega-Recepción de obras públicas que ingresen.)	100%	Vigilar de forma oportuna los actos de Entrega-Recepción de obras públicas ejecutadas por el Municipio de Querétaro.	Porcentaje de asistencia a los actos de Entrega-Recepción de obras públicas.	Oficio de notificación de Entrega-Recepción y actas de Entregas-Recepción.
Realizar las Auditorías Internas, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías 2018.	Procesos de Auditorías Internas.	9 (nueve)	100%	Dar cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2018 en tiempo y forma.	Porcentaje de Auditorías Internas realizadas.	Informe Detallado.
Atender las Auditorías Externas que se notifiquen.	Atención de Auditorías Externas.	(Atender las Auditorías Externas que se realicen al Municipio de Querétaro).	100%	Atención y seguimiento a las Auditorías Externas en tiempo y forma.	Porcentaje de Auditorías Externas atendidas.	Informe de Resultados.

III.- Acciones en materia de Auditoría de Administrativa y Financiera

Objetivo	Variable a medir	Meta cuantitativa Descripción	Meta cuantitativa en cifras	Meta cualitativa	Nombre del Indicador	Medios de verificación
Fiscalización de los recursos públicos que manejan las Dependencias de la Administración Pública Municipal, de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos.	Auditorías Internas realizadas	Número total de auditorías, con informe detallado notificado	17	Cumplir con el Programa de Auditoría	Auditorías a las dependencias de la administración pública municipal, de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos.	Informe Detallado
Participación en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Convocatorias atendidas	Participación en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	100%	Atender de manera eficiente y oportuna el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Porcentaje de solicitudes que se atendieron con una convocatoria al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Oficios de convocatoria, y Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

IV. Acciones de la Dirección Jurídica y de Investigación

Objetivo	Variable a medir	Meta cuantitativa Descripción	Meta cuantitativa en cifras	Meta cualitativa	Nombre del Indicador	Medios de verificación
Dar cumplimiento a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro	Porcentaje de unidades administrativas que cumplen en tiempo y forma de la entrega - recepción en los simulacro	Realizar 2 simulacros de entrega – recepción constitucional 2015 – 2018 de las 22 unidades administrativas obligadas	22	Dar cumplimiento a la Ley de entrega – recepción del Estado de Querétaro	Proceso de Entrega Recepción Constitucional	Reporte de los simulacros de entrega – recepción Constitucional 2015-2018
Dar atención a quejas y denuncias presentadas en contra de los sujetos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.	Quejas y denuncias con acuerdo de conclusión o informe de presunta responsabilidad administrativa.	Atender el 100% de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los sujetos de la Ley de Responsabilidades Administrativas	100%	Coadyuvar a combatir la corrupción en beneficio de las administraciones públicas	Atención a quejas y denuncias presentadas en contra de los sujetos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de	Reporte Trimestral de quejas y denuncias recibidas y atendidas con acuerdo de conclusión o informe de presunta responsabilidad

		del Estado de Querétaro			Querétaro	
Coadyuvar en el cumplimiento de la presentación de la Manifestación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores Públicos del Municipio de Querétaro	Servidores Públicos con incumplimiento de presentar la manifestación patrimonial y de conflicto de intereses.	Reducir 50% la proporción de los servidores públicos que incumplen con la presentación de la manifestación patrimonial y de conflicto de intereses, respecto a la proporción establecida en el periodo julio – diciembre 2017	100%	Dar cumplimiento a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas garantizando la rendición de cuentas en materia patrimonial de los servidores públicos	Cumplimiento a la Manifestación patrimonial y de conflicto de intereses de los servidores Públicos del Municipio de Querétaro	Índice de variación en el cumplimiento de la manifestación patrimonial y conflicto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 30 DE ENERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría Ejecutiva, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, 31 FRACCIONES IV, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
4. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, establece que dicho Instituto, tiene dentro de sus funciones, entre otras, fomentar e impulsar las artes, mediante el estímulo y apoyo a los artistas de las diversas expresiones; ser el vínculo con los diferentes organismos públicos y privados que realicen actividades culturales, para fomentar su participación en el Municipio; promoción, vinculación y colaboración del Instituto entre los distintos sectores culturales en el Municipio, a fin de fomentar la actividad cultural entre la población del Municipio.
6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, de la que se desprende que el **Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro**, depende orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Asimismo, se desprende que el **Parque Bicentenario** depende de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. El **Parque Bicentenario**, es una Entidad Paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro.
8. En apego al Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018 dentro del Eje 1 “Ciudad Humana” el cual tiene como objetivo ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se

encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral y como estrategia general el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, correspondiente la Línea Estratégica 3.5 propiciar el acercamiento de las niñas y los niños a actividades formativas y lúdicas, orientadas a fortalecer la ciudadanía, la cultura, el respeto al medio ambiente y a los animales en todas las delegaciones, el objetivo de “**Queretarolandia**” es generar espacios adecuados para la convivencia y aprendizaje de la niñez en el Municipio de Querétaro, habilitando espacios para llevar a cabo actividades de aprendizaje y oficios que fortalezcan su crecimiento.

9. En este orden de ideas, se ve la necesidad de contar con un **Centro de Espectáculos Querétaro**, mismo que se encuentra identificado como la fracción I de la Subdivisión resultante de la fusión de la parcela 509 Z-5, P1/2, fracción I de la parcela 508 Z-5 P1/2, lote de donación del Fraccionamiento Juriquilla San Isidro I y fracción II del predio Jurica El Salto, en el Municipio de Querétaro.
10. De igual manera, en la reestructura aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 y referida en el considerando 6 del presente acuerdo, se puede observar que la Dirección de Proyectos Gubernamentales estará adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, asimismo, en dicha Reestructura se contempla la creación de la Secretaría Ejecutiva.
11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2016, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo que autoriza la Reestructura de la **Oficina Turismo y Asuntos Internacionales**, dicha modificación consistió en la supresión del Departamento de Planeación de Proyectos Estratégicos y del Departamento de Promoción y Fomento Turístico, ambos adscritos a la Dirección de Turismo; el cambio de nomenclatura de esta última, para denominarse en lo sucesivo Dirección de Turismo y Asuntos Internacionales; así como la creación de una Coordinación de Turismo que estará adscrita a la citada Dirección.
12. En relación al punto anterior, es importante referir la evolución de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales (OTAI) a Secretaría, pues obedece al significativo incremento de la actividad turística en el Municipio de Querétaro en los últimos años; por ejemplo: en solo cuatro años, es decir, de 2014 a la fecha se ha incrementado en un 40% el número de turistas noche, con un ritmo de crecimiento de entre el 8 y 10% anual; también, en tan solo siete —de 2010 a 2017— se duplicó el número de habitaciones en el destino, pasando de 4,259 a 8,585 habitaciones, lo que demuestra y hace evidente el crecimiento de la demanda. Ante la llegada de más turistas y ante el incremento de la derrama económica (que en 2017 alcanzó más de 6,800 MDP), reafirma la vocación turística del municipio, requiriendo más relevancia y mayor atención. Entre las ventajas que se obtienen al crear la Secretaría de Turismo es que se permite la concentración de todos los proyectos con vocación turística (como el Parque Bicentenario, Queretarolandia y el Centro de Espectáculos Querétaro) para una mejor gestión de recursos y resultados, que se traduce en más visitantes y en más desarrollo económico; se podrán atraer mayores recursos tanto del gobierno federal como estatal para mejorar la atención y el desarrollo turístico de la capital. A través de la nueva Secretaría se puede fortalecer la relación con la Secretarías de Cultura, Turismo, Desarrollo Económico y Sustentable, tanto estatales como federales. Es importante señalar que la plantilla de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales se mantiene, así como las diversas actividades que lleva a cabo, en Movilidad Académica y Asuntos Internacionales.
13. Mediante oficio SA/0138/2018 de fecha 23 de enero del presente año, suscrito por la C.P. María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Administración, mediante los Dictámenes Técnico Administrativos correspondientes a la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría Ejecutiva, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/453/DPC/2018.
14. En este sentido, de dichos Dictámenes Técnico Administrativos emitidos por la Secretaría de Administración, se refiere primeramente la **reestructura de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales**, concluyendo lo siguiente:
 - **Cambio de nomenclatura** de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, para denominarse **Secretaría de Turismo**.
 - **Cambio de adscripción** del Parque Bicentenario de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para pertenecer a la Secretaría de Turismo.
 - **Creación** de Queretarolandia, como unidad administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.
 - **Creación** del Centro de Espectáculos Querétaro, como Unidad Administrativa perteneciente al Parque Bicentenario.

Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



Asimismo, se desprende también de dichos Dictámenes la reestructura de la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social**, determinando las siguientes modificaciones:

- **Cambio de adscripción** del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para convertirse en Secretaría de Cultura.
- **Supresión** del Departamento de Vinculación y Participación ciudadana.
- **Creación** de la Dirección de Formación Cultural y Educación Artística.
- **Creación** de la Dirección de Fomento Artístico y Patrimonio Cultural.
- **Cambio de adscripción** del Departamento de Formación Cultural y Educación Artística dependiendo de la Dirección de Formación Cultural y Educación Artística, con la estructura que tiene definida.
- **Cambio de adscripción** del Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales, para formar parte de la Dirección de Fomento Artístico y Patrimonio Cultural, con la estructura que tiene definida.
- **Cambio de adscripción** del Departamento de Teatros y Galerías, para formar parte de la Dirección de Fomento Artístico y Patrimonio Cultural.
- **Cambio de adscripción** del Departamento de Fomento Artístico para formar parte de la Dirección de Fomento Artístico y Patrimonio Cultural, con la estructura que tiene definida.
- **Cambio de nomenclatura** del Departamento Administrativo a Coordinación Administrativa como Staff de la Secretaría de Cultura.
- **Creación** de los Centros Culturales Comunitarios como Unidad Administrativa, dependiendo del Departamento de Formación Cultural y Educación Artística.

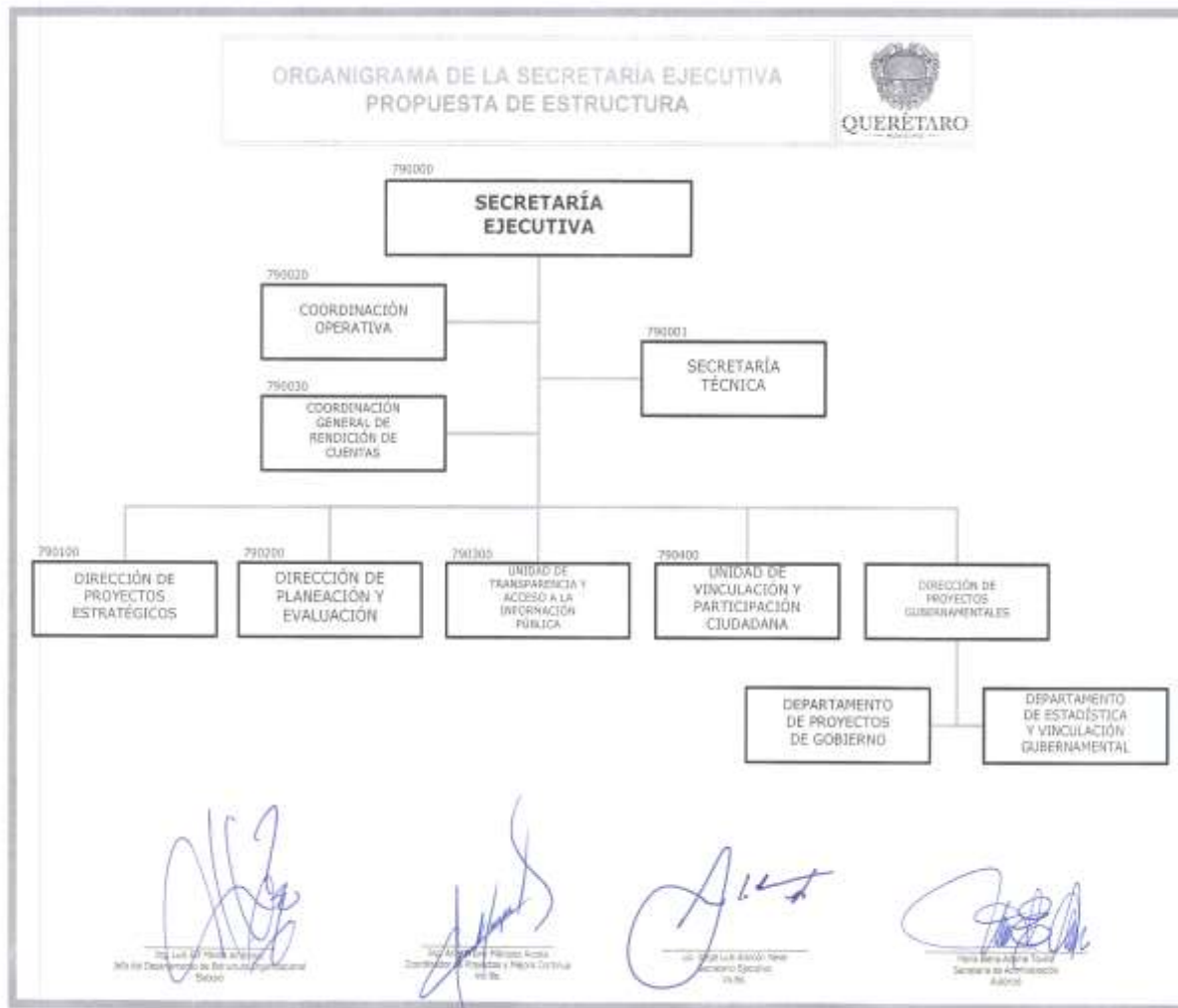
Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



En este orden de ideas, el Dictamen Técnico Administrativo relativo a la Reestructura de la **Secretaría Ejecutiva**, concluye lo siguiente:

- **Cambio de adscripción** de la Dirección de Proyectos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría Ejecutiva, con la estructura que tiene definida.

Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/314/2018, de fecha 24 de enero de 2018, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
16. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable la reestructura que por el presente se aprueba..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, de la Oficina de Turismo y Asuntos Internacionales, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal y Secretaría Ejecutiva, en los términos de los Considerandos 13 y 14 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y cada una de las Dependencias involucradas en la presente reestructuración Municipal, para que en un término de 90 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente, elaboren los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento a calendarizar e iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias involucradas, a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión que corresponda del Ayuntamiento y posterior aprobación del Cabildo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que de conformidad con el presupuesto aprobado a cada una de las áreas involucradas en la reestructura que por el presente se aprueba, haga las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los titulares de la Secretaría de Turismo y Secretaría de Cultural del Municipio de Querétaro, serán nombrados por el Presidente Municipal en términos del artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de Desarrollo Humano y Social, de Servicios Públicos Municipales, de Finanzas, de Turismo del Municipio de Querétaro, de Cultura del Municipio de Querétaro, General de Gobierno Municipal, Ejecutiva y al Titular del Parque Bicentenario.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 FOJAS ÚTILES EL 30 DE ENERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **VIRGINIA TERRAZAS ARIAS**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2017, la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**, solicito al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite jubilación a su favor.

6. El 30 de octubre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**, con número de empleado 1527, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 16 de noviembre de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 1 de noviembre de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación de la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**.

8. El 18 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2154/2017, recibido el 10 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 59 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años, 1 meses y 2 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/447/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **Virginia Terrazas Arias**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **VIRGINIA TERRAZAS ARIAS**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, el trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, atender la petición correspondiente a su jubilación.

6. El 27 de noviembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, con número de empleado 427, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Cajero en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, con fecha de ingreso del 24 de mayo de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,421.70 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio DI/2017/6386, de fecha 30 de diciembre de 2017, la licenciada Karina Sánchez Torres, Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, solicita al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, iniciar el trámite de jubilación del **C. WILBER RODOLFO RICO SOSA**.

8. El 26 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2240/2017, recibido el 10 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Recaudación; cuenta con 50 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 24 de mayo de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,421.70 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 7 meses y 2 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DI/2017/6386, signado por la Directora de Ingresos, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la

Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/448/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 11), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... **ACUERDO**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **WILBER RODOLFO RICO SOSA** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **WILBER RODOLFO RICO SOSA**. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, a la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, en su carácter de cónyuge supérstite de **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 12 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, con número de empleado 6003, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de febrero de 1994 al 11 de enero de 2012, fecha en que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su pensión, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Operador de Vehículo “A”, en el departamento de Operaciones adscrito a la Delegación Santa Rosa Jáuregui. De igual manera hizo constar que el 18 de mayo de 2012, fue publicado el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 25, el decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 13 de enero de 2017, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por el titular de la pensión fue de \$3,336.90 (TRES MIL TRECIENTOS TREINTA y SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/451/DPC/2018.
8. El 27 de abril de 2017, a la edad de 65 años, falleció, **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 15, libro número 1, oficialía 4 de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
9. Que la C. **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, contrajo matrimonio con el finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 187, libro 1, Oficialía 4 de Querétaro, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

10. El 12 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, cónyuge supérstite del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/066/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 17 de enero de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, cónyuge supérstite del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, pensión por Vejez de fecha 18 de mayo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, la cual se identifica con el número 15, libro 1, oficialía 4, de Querétaro; signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c) Solicitud dirigida al licenciado Marcos Aguilar Vega, presidente Municipal de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2017, signada por la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, cónyuge supérstite del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Dos recibos de nómina, de fecha 29 de diciembre de 2016 y 29 de marzo de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**.
- e) Constancia de fecha 12 de enero de 2018, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 187, libro 1, Oficialía 4, signada por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, la cual se identifica con el número 265, libro 2, oficialía 4, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018 de fecha 24 de enero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, a la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 15), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **PRÓCORO BALDERAS HERNÁNDEZ**, a la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **FRANCISCA BRIGIDA HERNÁNDEZ BALDERAS.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 TREINTA Y UNO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **CRISTINA VICTORIA AGUILAR LÓPEZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente,

para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2017, la trabajadora **Cristina Victoria Aguilar López**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, autorización para que se inicie el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 06 de noviembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. Cristina Victoria Aguilar López**, empleada número 18830, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 16 de junio de 2008 a la fecha, con el puesto de Analista de Personal en el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,117.80 (DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. El 08 de noviembre de 2017, el licenciado Ulises Gómez de la Rosa, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, emitió constancia de que la **C. Cristina Victoria Aguilar López**, presto sus servicios para el Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, desde el 06 de diciembre de 1996 al 16 de abril de 1999 y del 28 de octubre de 1999 al 16 de septiembre de 2008, que se desempeñó en su último puesto como secretaria adscrita a la Dirección General del Instituto antes citado.

9. Asimismo mediante oficio SSPM/1062/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, el licenciado Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rubén Raimundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración en ese entonces, se inicie el trámite de pensión por vejez de la **C. Cristina Victoria Aguilar López**.

10. El 18 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **Cristina Victoria Aguilar López**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/2127/2017, recibido el 03 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **Cristina Victoria Aguilar López**, haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recursos Humanos, que prestó sus servicios en el Instituto de Capacitación para el

Trabajo del Estado de Querétaro, en los periodos del 06 de diciembre de 1996 al 16 de abril de 1999 y del 28 de octubre de 1999 al 16 de septiembre de 2008, y en este Municipio de Querétaro del 16 de junio de 2008 a la fecha, cuenta con 60 años de edad, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,117.80 (DIECISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada de la trabajadora es de 20 años, 9 meses y 1 día, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 21 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia laboral expedida por el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/1062/2017, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/446/DPC/2018.

12. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **Cristina Victoria Aguilar López** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

15. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **CRISTINA VICTORIA AGUILAR LÓPEZ**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **CRISTINA VICTORIA AGUILAR LÓPEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaria de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **CRISTINA VICTORIA AGUILAR LÓPEZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS VARGAS AGUILAR**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del

Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2017, la trabajadora **María de Jesús Vargas Aguilar**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.

7. El 30 de octubre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. María de Jesús Vargas Aguilar**, empleada número 11703, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 12 de abril de 2000, a la fecha, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 1 de noviembre de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Pensión de la trabajadora **María de Jesús Vargas Aguilar**.

9. El 29 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **María de Jesús Vargas Aguilar**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/2093/2017, recibido el 17 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **María de Jesús Vargas Aguilar**, haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, cuenta con 68 años de edad, ingreso a laborar el día 12 de abril de 2000, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y que la antigüedad laboral es de 17 años, 8 meses y 17 día, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 18 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/449/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **María de Jesús Vargas Aguilar**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 13), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **MARÍA DE JESÚS VARGAS AGUILAR**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA DE JESÚS VARGAS AGUILAR**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **MARÍA DE JESÚS VARGAS AGUILAR**. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **VIRGINIA LLANAS URIBE**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2017, la trabajadora **Virginia Llanas Uribe**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, autorización para que se inicie el trámite de Pensión por Vejez, a su favor.

7. Mediante oficio CRH/221/17 de fecha 28 de septiembre de 2017, el licenciado Gerardo Zesati García, Coordinador de Recursos Humanos de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, y de acuerdo al resolutivo segundo del laudo emitido por la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje el 15 de septiembre de 2017, dentro del expediente 2747/2016, expide constancia laboral a favor de la Virginia Llanas Uribe, por el periodo comprendido del 17 de noviembre de 1989 al 31 de agosto de 1991 acumulando 1 año, 9 meses, 02 semanas lapso en el que desempeño el puesto de “Secretaría Ejecutiva adscrita a la H. Legislatura del Estado de Querétaro”.

8. El 12 de octubre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. Virginia Llanas Uribe**, empleada número 8815, ha venido prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 15 de febrero 1987 al 16 de enero de 1988, y del 01 de enero de 1995 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Analista de Normatividad de Bienes Inmuebles en el Área de Inventario Mobiliario de la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$26,650.80 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

9. Por escrito de 19 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, hace constar que **Virginia Llanas Uribe** prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 1991 al 15 de septiembre de 1994. Desempeñando como último cargo el de Secretaría Adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno, según constancias que obran en sus archivos.

10. Asimismo mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/2169/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, en ese entonces comunica al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, sobre la Pensión por Vejez de la **C Virginia Llanas Uribe** y solicitó llevar a cabo el trámite administrativo legal correspondiente.

11. El 29 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **Virginia Llanas Uribe**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

12. Por oficio número DRH/2025/2017, recibido el 17 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **Virginia Llanas Uribe**, haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Área de inventario Mobiliario, cuenta con 61 años de edad, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$26,650.80 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada en las entidades antes citadas es de 28 años, 7 meses y 27 día, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 29 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; escrito, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; constancia laboral expedida mediante oficio CRH/221/17, signado por el Coordinador de Recursos Humanos de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, oficio DAPSI/DABMI/CIBI/2169/2017, de 24 de octubre de 2017, signado por María Elena Adame Tovilla, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos del Municipio de Querétaro, en ese entonces; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/450/DPC/2018.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

15. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula

30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **Virginia Llanas Uribe** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

16. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 14), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **VIRGINIA LLANAS URIBE**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **VIRGINIA LLANAS URIBE**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **VIRGINIA LLANAS URIBE**. ”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que designa como Recinto Oficial el Auditorio “Fernando Díaz Ramírez”, de la Universidad Autónoma de Querétaro para la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 5 FRACCIÓN III, 6, 9, 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 5 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que las sesiones que celebre el Ayuntamiento podrán ser Extraordinarias, celebrándose, de conformidad con el artículo 6 de dicho Reglamento en el Salón de Cabildo, y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que designa como Recinto Oficial el Auditorio “Lic. Fernando Díaz Ramírez”, de la Universidad Autónoma de Querétaro, ubicada en Cerro de Las Campanas, s/n, Centro Universitario, para la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2018. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CG/454/DPC/2018.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. Se designa como recinto oficial el Auditorio “Lic. Fernando Díaz Ramírez” de la Universidad Autónoma de Querétaro, para la celebración de una Sesión Extraordinaria de Cabildo el 31 de enero de 2018, a las 18:30 horas, en términos del considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro para hacer uno de la voz en la Sesión de mérito, así como a ocupar un lugar dentro de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 07 de noviembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora Susana Martínez Juárez, con número de empleado 1283, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 05 de mayo de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2017, la trabajadora Susana Martínez Juárez, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite de su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la jubilación de la trabajadora **Susana Martínez Juárez**.

8. El 26 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora Susana Martínez Juárez, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2157/2017, recibido el 10 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación de la trabajadora **Susana Martínez Juárez**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 60 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$4,489.80 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años, 7 meses y 21 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 29 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/445/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora Susana Martínez Juárez, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 9) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **SUSANA MARTÍNEZ JUÁREZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SUSANA MARTÍNEZ JUÁREZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **SUSANA MARTÍNEZ JUÁREZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 30 DE ENERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación a favor de la trabajadora Edith Olvera Grimaldo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 21 de noviembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **Edith Olvera Grimaldo**, con número de empleado 565, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Asistente del Departamento de Seguimiento e Inspección de Construcciones de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 01 de enero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$10,204.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2017, la trabajadora **Edith Olvera Grimaldo**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, apoyo para el trámite de su jubilación.

7. Asimismo mediante oficio DDU/5157/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Arquitecto Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, solicitó gestionar el trámite de la jubilación de la **C. Edith Olvera Grimaldo**, al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio, y solicita su intervención para el ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

8. El 26 de diciembre de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **Edith Olvera Grimaldo**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/2234/2017, recibido el 10 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación de la trabajadora **Edith Olvera Grimaldo**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Seguimiento e Inspección de Construcciones; cuenta con 46 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$10,204.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 11 meses y 25 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DDU/5157/2017 signado por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 26 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/444/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/316/2018, de fecha 24 de enero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **Edith Olvera Grimaldo**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11, apartado III, inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **EDITH OLVERA GRIMALDO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **EDITH OLVERA GRIMALDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en

términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **EDITH OLVERA GRIMALDO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 30 DE ENERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de Diciembre de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II, inciso 4) del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza la Actualización y Modificación de las Tarifas por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos Municipales, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y IV, 38 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN V, 23 FRACCIÓN III, 32, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10 fracciones II, III, IV, V y XI indica que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las facultades reglamentarias y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, pudiendo controlar los residuos sólidos urbanos, prestar por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos y otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos
3. De igual manera, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 6, faculta a las autoridades municipales entre otras cosas a fomentar el desarrollo de mercados para el reciclaje de residuos sólidos urbanos, concertar con los sectores corresponsables, el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, organizar y operar la prestación del servicio de limpia y aseo público de su competencia, y supervisar la prestación del servicio concesionado, realizar controles sobre las concesiones para garantizar la competencia, transparencia y evitar monopolios así como llevar un registro y control de empresas y particulares concesionarios dedicados a la prestación del servicio de limpia de su competencia.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de 15 (quince) votos de sus integrantes, el “Acuerdo por el que se declara la imposibilidad e inconveniencia municipal para realizar el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se autoriza la concesión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos y autoriza otorgar en comodato para la eficiencia del mismo, el predio ubicado dentro de la zona de protección del relleno sanitario con clave catastral 140100128574010”.
5. Al efecto, el 24 de abril de 2016, el Municipio de Querétaro suscribió con la Concesionaria “BROQUERS AMBIENTAL”, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales (RSUM) para su reciclaje y aprovechamiento que comprenda la recepción, almacenamiento temporal, separación, selección, aprovechamiento, comercialización, valoración, valorización energética, trituración, capacitación y transferencia de los mismos.
6. Que el artículo NOVENO inciso b) del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, señala que es derecho del concesionario proponer al Municipio de Querétaro los montos y la actualización de tarifas.
7. Que en el artículo DECIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos municipales, se estableció el mecanismo o la fórmula para el ajuste de la tarifa o modalidad de servicio que propuso el “CONCESIONARIO” para su actualización anual siguiente:

$$TF = TI \times \frac{(INPCa + \frac{SMGZGUa}{2})}{\frac{INPC}{2} + \frac{SMGZUv}{2}}$$

Donde dichos términos tienen los siguientes significados:

TF: Tarifa por tonelada métrica tratada, después de la actualización.
TI: Tarifa por tonelada métrica tratada, antes de la actualización.
INPCa: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior a la revisión.
INPCv: Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.
SMGZGUa: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes a la revisión.
SMGZGUv: Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única correspondiente al mes aplicado como numerador en la última actualización. Para el primer año se tomará en cuenta el correspondiente al mes del año anterior en el que la planta de separación arranca operaciones.
X: Multiplicación.
=: Igual.
Es decir, la actualización a la tarifa se hará por el promedio entre el aumento registrado conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y entre el aumento al Salario Mínimo General de Zona Geográfica Única, ambos sobre los dos periodos de referencia. Asimismo, "AMBAS PARTES" manifiestan que:

- a) Los aumentos o disminuciones de tarifa se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el presente artículo, justificando ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dichos aumentos.
 - b) Las dependencias de la administración municipal del "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" y/o el "CONCESIONARIO" podrán solicitar la revisión de las tarifas o cuotas, cuando consideren que no se garantiza el equilibrio financiero para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales concesionados.
 - c) Las tarifas deberán exhibirse en lugar visible y de forma permanente en el bien o lugar de prestación de los servicios, entendiéndose por este lugar, las oficinas administrativas con las que cuente el "CONCESIONARIO" en su momento.
8. En ese sentido, el Contrato y/o Título Concesión establece en su Cláusula Quinta, inciso k), que "AMBAS PARTES" estudiarán los costos e ingresos de operación del servicio para cualquier incremento o disminución de la tarifa en forma extraordinaria, procediéndose a efectuar los respectivos ajustes que le garanticen al "CONCESIONARIO" la estabilidad financiera del presente contrato y/o título de concesión, por lo que el "CONCESIONARIO", en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato y/o título de concesión, podrá presentar propuesta para la modificación de tarifa cuando a su juicio existan incrementos extraordinarios que repercutan directamente en el costo de la prestación de los servicios públicos municipales concesionados; para esto el "MUNICIPIO DE QUERÉTARO" revisará y cotejará dicha propuesta de modificación de tarifa extraordinario y diferente de aquellas que procedan conforme al sistema de actualización de tarifa del artículo décimo tercero de este instrumento, aceptando o negando su modificación de manera justificada y motivada, de acuerdo a su procedencia.

9. Que mediante escrito presentado en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, el día 30 de Noviembre de 2017, la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal y apoderado legal Lic. Diego García Coudurier y Lic. Rubén Urbina Ortega, respectivamente, solicitaron al Secretario de Servicios Públicos Municipales, Lic. Alejandro González Valle, la actualización de las tarifas para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 en los siguientes términos:

"Con fundamento en el en lo establecido en Artículo NOVENO inciso b), Artículo DÉCIMO TERCERO, Artículo DÉCIMO TERCERO Solicitamos la actualización de la tarifa otorgada a favor de mi representada por virtud de la prestación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

A continuación se muestran los valores que serán tomados en cuenta para realizar el cálculo establecido en el Artículo Decimo Tercero del Título de Concesión, considerando el valor de la Unidad de Medida de Actualización en lugar del Salario mínimo – en observancia al Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016- y el Índice Nacional de Precios al Consumidor:

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Año	Diario	Mensual	Anual
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04

Fuente: inegi.org.mx

QUERÉTARO - cambios 2017 - inegi - Letras sueltas - Unidad de Medida y Actualización (UMA) ENLACE PARA BOOKMARK

Índice Nacional de Precios al Consumidor												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2015	115.9540	116.1740	116.6470	116.3450	115.7640	115.9580	116.1280	116.3730	116.8090	117.4100	118.0510	118.5320
2016	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
2017	124.5980	125.3180	126.0870	126.2420	126.0910	126.4080	126.8860	127.5130	127.9120	128.7170		

* INEGI. Índices de Precios al Consumidor

Desarrollo de la Actualización

Actualización Tarifa Año 2017

formula	2017	
TF		
TI	146	
INPCa	121.007	oct-16
INPCv	119.302	abr-16
SMGZGUa (UMA)	73.04	oct-16
SMGZGUv (UMA)	73.04	abr-16

$$TF = 146.00 \times \frac{\left(\frac{INPCa}{INPCv} + \frac{SMGZGUa}{SMGZGUv} \right)}{2}$$

$$TF = 146.00 \times \frac{\left(\frac{121.007}{119.302} + \frac{73.04}{73.04} \right)}{2}$$

$$TF = 146.00 \times \frac{\left(1.0142915 + 1 \right)}{2}$$

$$TF = 146.00 \times \frac{\left(2.0142915 \right)}{2}$$

$$TF = 146.00 \times 1.0071457$$

$$TF = 147.04$$

La Tarifa Actualizada para el 2017 de Acuerdo a la fórmula de Cálculo es de **\$147.04 (Ciento cuarenta y siete pesos 04/100 M.N)**

Actualización Tarifa Año 2018

formula	2018	
TF		
TI	147.04	
INPCa	128.717	oct-17
INPCv	119.302	abr-16
SMGZGUa (UMA)	75.49	oct-17
SMGZGUv (UMA)	73.04	abr-16

$$TF = 147.04 \times \frac{\left(\frac{INPCa}{INPCv} + \frac{SMGZGUa}{SMGZGUv} \right)}{2}$$

$$TF = 147.04 \times \frac{\left(\frac{128.717}{119.302} + \frac{75.49}{73.04} \right)}{2}$$

$$TF = 147.04 \times \frac{(1.07891737 + 1.03354326)}{2}$$

$$TF = 147.04 \times \frac{(2.11246063)}{2}$$

$$TF = 147.04 \times 1.05623032$$

$$TF = 155.312$$

La Tarifa Actualizada para el 2018 de Acuerdo a la fórmula de Cálculo es de **\$155.312 (Ciento cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.)...**

10. Que mediante escrito diverso presentado en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro el día 30 de Noviembre de 2017, la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal y apoderado legal, Lic. Diego García Coudurier y Lic. Rubén Urbina Ortega, respectivamente, solicitaron al Secretario de Servicios Públicos Municipales, Lic. Alejandro González Valle, una modificación a la tarifa por existir incrementos extraordinarios que repercuten directamente en el costo de la prestación del servicio público y con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera de la concesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos NOVENO inciso b), DECIMO TERCERO, así como la Cláusula QUINTA del Título de Concesión que nos ocupa.

11. Que mediante oficio SSPM/721/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, suscrito por el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión respecto a la propuesta de actualización y

modificación de las tarifas por el servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de conformidad con lo establecido en los artículos NOVENO inciso b), y DECIMO TERCERO del Contrato y/o Título Concesión; refiriendo que derivado de las obligaciones contenidas en el documento antes citado y realizada la revisión a la propuesta de la concesionaria, considera viable la actualización de la tarifa por la prestación de los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales para el ejercicio fiscal 2017 la cifra de de \$147.04 (Ciento cuarenta y siete pesos 04/100 M.N.) por tonelada y para el ejercicio fiscal 2018 por una cifra de \$155.31 (Ciento cincuenta y un pesos 31/100 M.N.) por tonelada, lo anterior en los términos precisados en la solicitud referida en el **Considerando 9 del presente Acuerdo**.

De igual forma, señala el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, que derivado de la solicitud citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo, relativa a modificar la tarifa por existir incrementos extraordinarios que repercuten directamente en el costo de la prestación del servicio público, con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera de la concesión, lo cual se basa en los siguientes aspectos:

- a) *Que los costos contemplados al momento de la presentación de la propuesta económica tuvieron que ser modificados en atención a la autorización SEDESU/SSMA/189/2017 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. Lo anterior toda vez que al no autorizar a Broquers Ambiental, S.A. de C.V. el aprovechamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Querétaro para su transformación en composta, así como su disposición final dentro de los 35, 368,989 M2 del predio autorizado, implicará a cargo de la concesionaria el costo de transportar la totalidad de los residuos sólidos orgánicos a un nuevo sitio en donde se dar el tratamiento de dichos residuos orgánicos.*
- b) Debido a que el proyecto de composta es un elemento fundamental en la rentabilidad del proyecto y para cumplir con la citada Ley General de Cambio Climático, la concesionaria llevará a cabo el desarrollo en un predio distinto, motivo por el cual deberá realizar inversiones no programadas e incurrir en gastos adicionales de transportación de la materia orgánica conforme lo siguiente:

Inversiones adicionales realizadas
Costo de operación
Transportación de la totalidad de la materia orgánica a otro predio
- c) *Se incrementaron las inversiones contempladas y presentadas al Municipio en la propuesta económica para garantizar la continuidad y eficiencia en la presentación del servicio público de tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Inicialmente la empresa había contemplado invertir hasta un monto \$162,537,354 (Ciento Sesenta Dos Millones Quinientos Treinta y Siete mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 M.N) durante los 20 años de plazo de la concesión, sin embargo, ante esta situación extraordinaria y a efectos de poder cumplir con lo establecido en el artículo transitorio tercero de la Ley General de Cambio Climático y conforme a lo pactado en el título de Concesión, la Concesionaria llevara a cabo inversiones superiores a los \$272,000,000.00 (Doscientos Setenta y Dos Millones de pesos 00/100 M.N.). Esto implica que se ha invertido e invertirá durante el periodo de construcción de la planta de separación un monto adicional de \$109,462,646.00 (Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Seis Pesos 00/100).*

Inversión Adicional

TOTAL \$109, 462,646.00
Gastos de Operación

Personal Adicional- Planta de Compostaje

1 Generador de proyecto
1 Encargado de control de calidad
6 Operadores
2 Seguridad

Transporte

Materia orgánica:	360 tons/día 360,000 kilos/día
Densidad Materia orgánica	600 Kg/M3
M3 diarios a transportar	600 M3
Capacidad camión:	14 m3
Viajes diarios:	13 viajes diarios
Horas operación	16 horas/día
Duración de recorrido y carga de mat. Orgánica	\$ 210 minutos
Camiones	10 camiones
Renta Camión de volteo 14 M3	\$2800 / 8 horas
Renta total mensual (30.4 días)	\$1, 702,400.00 (sin IVA)

Relación de Aumento a la Tarifa

Inversión	\$27.83
Personal	\$3.75
Transporte	\$55.91
TOTAL	\$87.49

Que en atención a lo establecido en los artículos NOVENO inciso b), DÉCIMO TERCERO, así como la Cláusula QUINTA inciso k) del Título de Concesión, y revisados los planteamientos realizados por la concesionaria, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales consideró que se encuentra justificado y cuenta con la suficiencia presupuestaria para que sea modificada la tarifa por el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales consistente en un aumento de \$87.49 (Ochenta y siete pesos 49/100 M.N.), por existir incrementos extraordinarios que repercuten directamente en el costo de la prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera de la concesión, determinado como tarifa final *–unado a la actualización de las tarifas para los ejercicios fiscales 2017 y 2018 que determine el Ayuntamiento–* para el ejercicio fiscal 2018 la cantidad de \$242.80 (Doscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, solicitó se pusiera a consideración del Honorable Ayuntamiento las solicitudes planteadas por la concesionaria Broquers Ambiental, S.A. de C.V. Formándose para tal efecto el expediente número COSP/438/DPC/2017, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/8801/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, el expediente referido a la Comisión de Obras y Servicios Públicos para su estudio y consideración.

En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, así como a la opinión y suficiencia presupuestaria emitida por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, autoriza la actualización de las tarifas para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, así como la modificación a la tarifa por existir incrementos extraordinarios que repercuten directamente en el costo de la prestación del servicio público, con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera de la concesión en los términos precisados en los términos precisados en los considerandos 9, 10 y 11 del presente Acuerdo; en la inteligencia que la tarifa final autorizada para el ejercicio fiscal 2018 estará compuesta por la actualización ordinaria para los ejercicios fiscales 2017, 2018 y la modificación correspondiente, determinándose entonces la cantidad de \$242.80 (Doscientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 7, apartado II, inciso 4) del orden del día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza la actualización y modificación de las tarifas por el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en los términos precisados en los Considerandos 9, 10, 11 y 13 del presente Acuerdo, misma que será aplicable para el ejercicio fiscal 2018, es decir, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del 2018.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría de Finanzas, den seguimiento y cumplimiento a las obligaciones a cargo del Municipio de Querétaro contenidas en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas, a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al representante legal de la empresa denominada Broquers Ambiental, S.A. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de sus similares aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día, respectivamente, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento autorizó la donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m2, del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, mismo que obra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con número 120/DAI/2013.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al Acuerdo descrito en el considerando que antecede, lo anterior en razón de otorgar una prórroga de tiempo, para dar cumplimiento a los resolutivos TERCERO, CUARTO, SEPTIMO y OCTAVO del mismo.
6. Que mediante escritura pública 55,984 de fecha 23 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, se formalizó la donación del predio con superficie de 5,030.00 m2, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.
7. Mediante oficio número 022-JD-130-1716-2017 de fecha 5 de octubre de 2017, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dr. Sergio Alberto Isaías Blanca Álvarez, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE Querétaro, solicita lo siguiente: *“...que se contemple incluir en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento que usted preside, la modificación y/o ampliación del objeto de donación del predio destinado para la “Casa del Adulto Mayor”, para la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF) ambas en Satélite o cualquier otro proyecto del ISSSTE que sea en beneficio de la sociedad queretana y derechohabencia de la zona, lo anterior en razón de que la construcción de la “casa del Adulto Mayor” no ocupara el total del predio donado...”*
8. Que mediante la escritura pública número 35,562 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número 83, del Distrito Federal, El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE otorga poder General y especial de dominio, a favor del Dr. Sergio Alberto Isaías Blanca Álvarez.
9. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *“Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”* La

Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8338/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de diciembre de 2013, relativo a la autorización de donación de una fracción con superficie de 5,030.00 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares; fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de la Casa del Adulto Mayor, y en consecuencia su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, en el punto 3 apartado I, punto 5 del orden del día; lo anterior respecto del objeto para el cual fue donado el predio de referencia, por lo que se considera viable se modifique para quedar de la siguiente manera:

10.1. Acuerdo PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) dice:

“PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción con superficie de 5,030.00 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de la casa del adulto mayor.”

10.2. Acuerdo PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) debe decir:

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de una fracción con superficie de 5,030.00 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Avenida Mares, fraccionamiento Puertas del Sol II, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, **para la construcción de la casa del adulto mayor, la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF).**

10.3. Punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) dice:

“DÉCIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, **será exclusivamente para la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).**”

10.4. Punto de Acuerdo DÉCIMO PRIMERO (del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013) debe decir:

“DÉCIMO PRIMERO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en el entendido de que el uso del predio referido, **será para la construcción de un edificio para la casa del adulto mayor, la construcción de una Clínica Médica Familiar (CMF) y/o Unidad Médica Familiar (UMF),** en beneficio de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).”

11. Por lo que respecta al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, por el que se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, correrá implícitamente con la modificación señalada dentro de los considerandos 10.2 y 10.4 del presente Acuerdo.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre del 2017, en el punto 3, apartado II, inciso 2, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza la modificación de los Acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo celebradas el 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016, en los puntos 3.1.1 y 3 apartado I, punto 5 de los órdenes del día, respectivamente, lo anterior respecto del objeto para el cual fue donado el predio de referencia, para quedar como se señala en los considerandos **10.2, 10.4 y 11**, del presente instrumento.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes los demás resolutivos y obligaciones establecidas en los Acuerdos de Cabildo de fechas 03 de diciembre de 2013 y 23 de febrero de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 6 SEIS DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio III", Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2017 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada K'ERENDAHÚ S.A. de C.V. a través de su Representante Legal el C. Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, solicita el Incremento de Densidad de Población necesario para llevar a cabo un proyecto consistente en 120 viviendas, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio III", Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **336/DAI/2017**.
5. Se acredita la legal existencia de la persona moral denominada K'ERENDAHÚ S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 47,727 de fecha 18 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Titular 105, para el Estado de México, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Naucalpan, México bajo el Folio Mercantil 22683/7 de fecha 16 de mayo de 2013; asimismo en el citado instrumento, se designa como Administrador Único al C. Josef Jacobo Kopchinsky Libnic.
6. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura pública número 18,676 de fecha 23 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 455862/5 de fecha 08 de noviembre de 2013.
7. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/2545/2018 de fecha 18 de diciembre de 2017, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, dependencia que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0074/2018 remite la opinion técnica con número de Folio 15/18 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Josef Jacobo Kopchinsky Libnic; Representante Legal de “KERENDAHÚ”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el Incremento de densidad de población para el predio ubicado en la Avenida Eurípides lote 1, de la manzana 10, con superficie de 8,131.63 m², en la Etapa 1 del Fraccionamiento “Ampliación El Refugio 3”; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de un desarrollo habitacional que considera la construcción de 120 viviendas.

2. Mediante escritura número 18,676 de fecha 23 de septiembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Conrado Zukerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México se hace constar el Contrato de Sociedad Mercantil de la empresa denominada “K'ERENDAHÚ”, Sociedad Anónima de Capital Variable; y en el que en la segunda cláusula transitoria se nombra como Administrador Único al señor Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio y poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades expresas en materia laboral, señalados en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

3. Se acredita la propiedad del predio identificado como lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 10, primera etapa, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, a favor de “KERENDAHÚ”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura 18,676 de fecha 23 de septiembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00455862/0005 con fecha 8 de noviembre de 2013.

4. De conformidad con la escritura de propiedad, el lote de terreno marcado con el número 1 de la manzana 10, Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Ampliación El Refugio 3”, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González cuenta con una superficie de 8,131.63 m².

5. Una vez revisada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio se encuentra en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

6. El fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, corresponde a un fraccionamiento de tipo Residencial Medio, en el que se han desarrollados proyectos habitacionales generados bajo régimen en condominio, con macrolotes destinados para uso comercial y de servicios, destacando que dicho desarrollo habitacional colinda con los fraccionamientos Ampliación El Refugio, El Refugio y La Cima, desarrollados con una densidad de población similar a la asignada para el fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, en los que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio a medio alto, con proyectos que incluyen construcciones para vivienda unifamiliar, y en algunos macrolotes con desarrollos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio.

7. De lo anterior se hace notar que el fraccionamiento se autorizó para desarrollar 3,649 viviendas para una densidad de población de 200 hab/ha, no obstante se han autorizado incremento en la densidad de población en algunos de sus lotes, con lo que se ha modificado la densidad de población prevista originalmente para fraccionamiento, estimando que con el proyecto en estudio se tendría una densidad de población neta equivalente a 205 hab./ha., por lo que continúa dentro de los parámetros de densificación permitidos para el fraccionamiento, no obstante se debe garantizar por parte del propietario que el organismo operados que se encarga de suministrar el servicio de agua potable, cuente con la capacidad de dotar de la infraestructura necesaria para el proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio.

8. En lo que respecta al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta de la partida arquitectónica y distribución de las edificaciones, que permita su análisis para verificar las características y alcances del mismo, considerando el desarrollo de un proyecto para 120 viviendas, para lo cual debe dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para el proyecto, bajo los parámetros establecidos de conformidad con el uso de suelo autorizado en los planes parciales de acuerdo a su zonificación secundaria.

9. De lo anterior y conforme a la superficie de 8,131.63 m² con que cuenta el predio y la densidad de población de 200 hab./ha. establecida para la zona, es permitido desarrollar 33 viviendas en el predio, no obstante en base a la distribución de las viviendas autorizadas en el fraccionamiento, conforme a lo señalado en el Plano de Relotificación autorizado mediante oficio

DDU/CPU/FC/2600/2012, se tiene considerado el predio como un macrolote para desarrollar hasta 44 viviendas, por lo que para la construcción de 120 viviendas que el promotor pretende desarrollar se requiere contar con una densidad de población de 735 Hab./Ha., que permitiría albergar una población de 610 habitantes, lo que equivale a un incremento de 76 viviendas adicionales a las permitidas que podría desarrollar de conformidad con lo indicado en el plano de autorización de la Relotificación referida.

10. De revisión al plan municipal de desarrollo 2015-2018, se observó que contempla dentro de sus líneas de acción, la generación de una ciudad compacta, lo que requiere de procesos para redirigir la expansión interna y vertical, lo cual se logra con el uso y aprovechamiento de vacíos urbanos a fin de evitar que la mancha urbana se siga expandiendo, para lo cual se contempla dentro de las líneas de acción, el instrumentar las medidas necesarias para el impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, lo que es congruente con el proyecto en estudio.

11. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se verificó que el predio se encuentra libre de construcción, contando la zona con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando al frente del predio con guarniciones y banquetas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Incremento de densidad Habitacional de 200 hab./ha a 735 hab./ha, para el predio ubicado en la Avenida Eurípides lote 1, de la manzana 10, con superficie de 8,131.63 m², en la Etapa 1 del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3"; Delegación Municipal Epigmenio González; para un desarrollo habitacional de 120 viviendas; por lo que en caso de considerar viable el H. Ayuntamiento lo solicitado, es necesario se condicione al cumplimiento de lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción, licencia de ejecución de obras de urbanización etc. Que se requieran para desarrollar su proyecto, para lo cual debe dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para el proyecto, bajo los parámetros señalados en los antecedentes del presente.
- Presentar el dictamen de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, respecto del proyecto pretendido, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique siendo necesario que se presente evidencia de su cumplimiento.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo sus proyectos ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto específico a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades en el sitio.
- El propietario del predio debe dotar los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y/o con la

Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de participar en la habilitación de espacios públicos de manera proporcional de acuerdo a proyectos que considere pertinente dicha Dependencia, para lo cual a fin de llevar cualquier tipo de trámites, que necesite el Promotor para la obtención de permisos y autorizaciones.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población, por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la realización de la obra en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el Incremento de densidad de población.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento Validar la documentación presentada por los solicitantes, para la atención de su solicitud...”

8. Mediante oficio SAY/DAI/2546/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad un estudio técnico respecto al Incremento de Densidad de Población que se requiera para el proyecto a realizar en el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio III”, Delegación Municipal Epigmenio González.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población que se requiera para el proyecto a realizar en el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio III”, Delegación Municipal Epigmenio González...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el Punto 11, Apartado V, Inciso 28, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para el predio identificado como Lote 1, Manzana 10, Primera Etapa del fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio III”, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 7 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 7 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y notifique a la persona moral denominada K'ERENDAHÚ S.A., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente, Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

... TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 08 de Agosto de 2017, dirigido a Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Sostenible, presentado por el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, solicita la **Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 71,415 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00276952/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el señor J. Doroteo Tomas Estrada Araujo, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Soledad Ortiz Padilla, representado en este acto por su Apoderado el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14,678.35 m2.

2. Mediante Escritura Pública Número 71,416 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264135/0004 de fecha 24 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el Señor Daniel Lázaro Olalde Espinosa, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Josefina Guadalupe Bárcenas Elías, Representado en este acto por el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75,510.30 m2

3. Mediante Escritura Pública Número 9,494 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264454/0015 de fecha 19 de diciembre de 2012, se hace constar la compraventa a “ARZENTIA S.A de C.V.”, por conducto del señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y de otra los Señores J. Rosario Abel Elías Estrella y Paula Luisa Espinosa Cárdenas, en los sucesivo la Parte Vendedora, representado en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.

4. Mediante Escritura Pública Número 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264453/0024 de fecha 10 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la sociedad “PARADIAN S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Ramiro Rafael García González y de otra los señores J. Rosario Olalde Juárez y Ma. Agustina González Gutiérrez, en los sucesivo la parte vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.04 Ha.

5. Mediante Escritura Pública Número 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282420/0022 de fecha 13 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la sociedad “EMBLEM CAPITAL MANAGERS”, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Felipe Martínez Gutiérrez y Esperanza Balderas Ortiz, en lo sucesivo la Parte Vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se

hace constar la compraventa de la Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.

6. Mediante Escritura Pública Número 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282419/0022 de fecha 03 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Florencio Martínez Ortiz y María Pueblito Balderas Ortiz, en lo sucesivo la parte vendedora, representada en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, la compraventa de la Parcela 68 Z-1 P1/1 Zona 1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

7. Mediante Escritura Pública Número 29,679 de fecha 15 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomeli Avendaño titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, que celebran por una parte la sociedad mercantil ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su representante Legal el señor Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona Moral Denominada COMARCA GRANDE S.A. de C.V., por conducto de su apoderado General, el señor José Agustín Valdés Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario B, la persona moral denominada JLBINDESA, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general, el señor Luis Javier Sanz Lozano como Fideicomitente-Fideicomisario C, la Empresa RZ UNO, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general el señor Arturo Reyes García como Fideicomitente-Fideicomisario D, la sociedad mercantil denominada EMBLEM CAPITAL MANAGERS, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el señor Ramiro Rafael García González como el Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador, y la Institución Denominada Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo de le denomina como la FIDUCIARIA, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios, Karla Máyla Flores Castillo y Emanuel Alejandro Díaz Báez, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 24 inmuebles con una superficie total de 675,060.21 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14, 678.35 m2.
- Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75, 510.30 m2
- Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.
- Parcela 42 Z-1P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.4 Ha.
- Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.
- Parcela 68 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

Asimismo se le otorga poder a favor de los señores José Guadalupe Ramírez del Carmen, Aracely Rodríguez Zárate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que en conjunto o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso, con las siguientes facultades, Poder General para Actos de Administración en cuanto asuntos Laborales, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio.

8. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.E.56.1-03195 de fecha 15 de Noviembre de 2011, declara procedente otorgar a Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V.la prórroga a la vigencia del Título de Concesión de Aguas Nacionales del Subsuelo No. 4QRO102152/12HMG95 por un plazo de quince años contados a partir del 15 de Febrero de 2010.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/COU/FC/3930/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, emite constancia en donde se reconoce que Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. presta el servicio y de agua potable y suministro a 11,500 habitantes en los fraccionamientos Real de Juriquilla y Grand Outdoors.

10. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. siendo el organismo operador, otorga la factibilidad de agua para 532 viviendas a favor de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740,

factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.921.04-2618 de fecha 07 de Octubre de 2015, valida la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico para el predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, Número 1451027740 de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante Escritura Pública Número 35,352 de fecha 27 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0001 de fecha 22 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización de la licencia de Fusión de Predios Número FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016 y plano de fusión de predios de misma fecha, correspondiente a la autorización de licencia Folio 290/2016 en el que se autoriza a fusionar las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando una superficie total de 222,057.49 m², que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

13. Mediante dictamen número DUS201608525 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m², correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. DP-487/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SEMOV/1689/2017 de fecha 27 de julio de 2017, y plano autorizado de fecha 01 de agosto de 2017, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad para un Desarrollo Habitacional con un máximo de 532 viviendas denominado “Grand Preserve” ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

16. Mediante Escritura Pública Número 37,301 de fecha 14 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0004 de fecha 31 de agosto de 2017, se hace constar la protocolización de Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 08 de marzo de 2017 y plano de Deslinde Catastral de fecha 25 de mayo de 2017 para el predio perteneciente a las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

17. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. mediante oficio FS/025/2017 autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/272/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para la construcción de 519 viviendas y una zona comercial, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Grand Preserve”, a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo con las superficies generales que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE AREAS FRACCIONAMIENTO GRAND PRESERVE				
USO	SUPERFICIE	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
HABITACIONAL	29,318.32	13.20	210	210

CONDOMINAL	30,576.57	13.77	2	240
HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS (H2CS)	12,373.95	5.57	1	82
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,361.28	1.06	1	
RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	5.00	16	
RESERVA DEL PROPIETARIO (RPCP)	88,941.90	40.05	1	
DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	3.00	2	
DONACION AREA VERDE	5,713.03	2.57	4	
PLAZA	1,332.38	0.60	1	
DERECHO DE PASO	1,824.70	0.82	3	
VIALIDAD	31,853.71	14.36		
TOTAL	222,057.53	100.00	241	532

20. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plaza y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 19 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

21. Previo al desarrollo del área reserva del propietario (RPPC), deberá complementar la superficie de **8,491.48 m²**, correspondiente al 3.83% de la superficie del fraccionamiento por concepto de complemento del área de donación, misma que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, como se señala en oficio SEDES/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, referente al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento.

22. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son la siguientes:

- *Circuito Pizarra*
- *Reserva del Pelicano*
- *Reserva del Cóndor*
- *Reserva del Halcón*
- *Reserva del Colibrí*
- *Reserva de las Garzas*
- *Reserva de las Golondrinas*
- *Reserva de las Guacamayas*
- *Reserva de las Gaviotas*
- *Reserva del Águila*
- *Reserva del Cenizotle*
- *Reserva del Faisán*
- *Circuito Reserva de Quetzal*

23. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, se encontró que la vialidad Circuito Pizarra, corresponde a la continuación de la vialidad autorizada por el Municipio de Querétaro en el fraccionamiento denominado Grand Outdoors, que colinda al éste de el desarrollo inmobiliario en comento, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Circuito Pizarra*
- *Reserva del Pelicano*
- *Reserva del Cóndor*
- *Reserva del Halcón*
- *Reserva del Colibrí*
- *Reserva de las Garzas*
- *Reserva de las Golondrinas*
- *Reserva de las Guacamayas*
- *Reserva de las Gaviotas*
- *Reserva del Águila*
- *Reserva del Cenizotle*
- *Reserva del Faisán*
- *Circuito Reserva de Quetzal*

24. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, como a continuación se indica:

FRACCIONAMIENTO GRAND PRESERVE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR	POR CADA 10.00	TOTAL

	ML.	CADA	MTS.	
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 621.28	\$ 61.90	
Circuito Pizarra	289.76	\$1,242.57	\$495.21	\$1,737.78
Reserva del Pelicano	110.57	\$621.28	\$61.90	\$683.18
Reserva del Cóndor	140.70	\$621.28	\$247.61	\$868.89
Reserva del Halcón	121.81	\$621.28	\$123.80	\$745.09
Reserva del Colibrí	132.70	\$621.28	\$185.71	\$806.99
Reserva de las Garzas	130.78	\$621.28	\$185.71	\$806.99
Reserva de las Golondrinas	370.45	\$1,863.85	\$433.31	\$2,297.16
Reserva de las Guacamayas	99.29	\$621.28	\$0.00	\$621.28
Reserva de las Gaviotas	177.97	\$621.28	\$433.31	\$1,054.60
Reserva del Águila	240.91	\$1,242.57	\$247.61	\$1,490.17
Reserva del Cenizote	75.38	\$621.28	\$0.00	\$621.28
Reserva del Faisán	59.18	\$621.28	\$0.00	\$621.28
Circuito Reserva de Quetzal	787.32	\$4,348.98	\$495.21	\$4,844.19
			TOTAL	\$8,567.36

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

\$ 69,124,399.21 x 1.875% \$1,296,082.49

Total. \$1,296,082.49

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios, del fraccionamiento Grand Preserve, las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL

Superficie Vendible Habitacional 59,894.89 M² X \$33.2156 \$1,989,444.71

TOTAL \$1,989,444.71

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS

Superficie Vendible Habitacional Comercial y Servicios 12,373.95 M² X \$42.2744 \$523,101.31

TOTAL \$523,101.31

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS

Superficie Vendible Comercial y Servicios 2,361.28 M² X \$42.2744 \$99,821.70

TOTAL \$99,821.70

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$5,180.1238.
28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$5,180.1238.
29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$5,180.1238.
30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento "Grand Preserve", la cantidad de \$1,884.2304.
31. Para garantizar la ejecución y construcción de las Obras de Urbanización, el promotor deberá presentar Fianza, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$89, 861,718.97 (Ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil setecientos dieciocho pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 100 % de obras de Urbanización pendientes por realizar, más treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización.
- Mediante oficio número SAY/8331/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:**
- Acuerdo por el que se Autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento de tipo residencial "Grand Preserve", ubicado en las parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**
- Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.**
- RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**
1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740**, la Autorización de la **Denominación** para el fraccionamiento de tipo Residencial como **"Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740**, la **Lotificación** para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740**, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.
4. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740**, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades** del fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico del presente.
5. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianza, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$89, 861,718.97 (Ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil setecientos dieciocho pesos 97/100 M.N.) correspondiente

al 100 % de obras de Urbanización pendientes por realizar, más treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización.

6. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

7. Previo al desarrollo del área identificada como Reserva del Propietario (RPPC), deberá complementar la superficie de **8,491.48 m²**, correspondiente al 3.83% de la superficie del fraccionamiento por concepto de complemento del área de donación, misma que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, como se señala en oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 referente al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento.

8. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 24, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 25, del presente Dictamen.
- Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Comercial y de Servicios, y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 26, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Venta Provisional de lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 30, del presente Dictamen.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

9. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

13. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
15. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
17. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
18. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
19. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
21. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionará con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
22. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
23. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro.
24. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
25. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible la emisión de la Autorización para I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro), I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, I.II. La

autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro). (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA** al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Autorización de la **Denominación para el fraccionamiento de tipo Residencial como “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Lotificación para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

CUARTO. Así mismo esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la **Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el considerando 23 del Dictamen Técnico del presente.

QUINTO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, fianza, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$89, 861,718.97 (Ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil setecientos dieciocho pesos 97/100 M.N.) correspondiente al 100 % de obras de Urbanización pendientes por realizar, más treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo establecido en la Licencia de Obras de Urbanización.

SEXTO. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m²**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m²**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m²**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m²**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

SÉPTIMO. Previo al desarrollo del área identificada como Reserva del Propietario (RPPC), deberá complementar la superficie de **8,491.48 m²**, correspondiente al 3.83% de la superficie del fraccionamiento por concepto de complemento del área de donación, misma que se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro en base al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, como se señala en oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 referente al Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento.

OCTAVO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá de realizar en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de la Autorización del Presente, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 24, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 25, del presente Dictamen.
- Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Comercial y de Servicios, y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 26, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Lotificación del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 27, del presente Dictamen.

- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Venta Provisional de lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 29, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, como lo señala el considerando 30, del presente Dictamen.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

NOVENO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de media tensión y baja tensión, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO. El Promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de Alumbrado Público, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, el proyecto de áreas verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO. El Promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO CUARTO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO QUINTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEPTIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. El Promotor deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

VIGÉSIMO TERCERO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO CUARTO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO QUINTO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Apoderado Legal del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 01 DE DICIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**Lic. Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Sostenible**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 5 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación de su similar de fecha 9 de junio de 2015, aprobado en el punto 3.1.5, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los cambios de utilización de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de junio de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.5 tres punto uno punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se AUTORIZA el cambio de uso de suelo a uso de industria mediana (IM) para los predios identificados como Lote 6 de la Manzana XI y Lote 10, Fracción I de la Manzana X, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

4.1 Que dentro del apartado de antecedentes señalados en el punto uno del acuerdo en cita, se estableció que la solicitud de Cambio de Uso de Suelo que realizó la Secretaría de Administración mediante el Oficio SA/DAPSI/DABI/0534/2015 para lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui es con la finalidad de que puedan ser enajenados mediante licitación pública, derivado de la necesidad de contar con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al juicio agrario 1421/2011 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, dada la resolución, mediante la cual el Municipio de Querétaro debe llevar a cabo el pago por concepto de indemnización con motivo de la afectación realizada en las parcelas 115 y 128 del Ejido de Santa María Magdalena en las que se ubica el Panteón municipal y la clínica de salud en la zona de San Pedro Mártir.

4.2 Que dentro del resolutivo PRIMERO del acuerdo de fecha 9 de junio de 2015 se autorizó el Cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a Uso de Industria Mediana (IM), para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, propiedad del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 90/15, emitida por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.14 tres punto uno punto catorce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del Acuerdo aprobado en el punto 3.1.5 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de junio de 2015. El acuerdo en cita se realizó con el objeto de rectificar la superficie del lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, toda vez que conforme al oficio presentado por la Secretaría de Administración refiere que cuenta con superficie de 59,461.89 m² y no de 48,317.19 m², con la que se aprobó el Cambio de Uso de Suelo en el citado Acuerdo de Cabildo.

5.1 Que dentro del resolutivo SEGUNDO del acuerdo de fecha 14 de julio de 2015 se autorizó “La modificación del acuerdo referido en el antecedente inmediato que antecede es únicamente para que se rectifique la superficie correspondiente al lote 10, fracción I de la manzana X misma que es de 59,461.89 m²”.

6. En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra radicado el expediente número 105/DAI/2015 relativo a la enajenación de dos predios derivado de la petición realizada por la Secretaría de Administración identificados como lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui .

7. Derivado de lo analizado se considera que existen elementos suficientes para proceder a realizar la modificación solicitada al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 9 de junio de 2015, en virtud de que no se contempló la posibilidad de la adjudicación directa de los predios a enajenar si estos no hubiesen sido enajenados agotado el procedimiento de subasta pública. Por lo que para efectos de realizar la modificación se deberá realizar conforme a lo siguiente:

7.1 El punto 1 del Considerando 8, Dice:

“Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0534/2015, el C.P. Jaime Díaz Becerril; Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, solicita se determine el Uso de Suelo para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior a fin de que los lotes referidos, puedan ser enajenados mediante licitación pública, derivado de la necesidad de contar con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al juicio agrario 1421/2011 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 42, dada la resolución, mediante la cual el municipio de Querétaro debe llevar a cabo el pago por concepto de indemnización con motivo de la afectación realizada en las parcelas 115 y 128 del Ejido de Santa María Magdalena en las que se ubica el Panteón Municipal y la clínica de salud en la zona de San Pedro Mártir..”.

7.2 El punto 1 del Considerando 8, Debe de decir:

Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0534/2015, el C.P. Jaime Díaz Becerril; Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, solicita se determine el Uso de Suelo para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior a fin de que los lotes referidos, **puedan ser enajenados mediante subasta pública, de conformidad a lo señalado en el Artículo 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y para el caso de que no ser posible la enajenación por este medio, y agotado el procedimiento correspondiente, se realice la enajenación por adjudicación directa**, derivado de la necesidad de contar con suficiencia presupuestal.

7.3 El apartado de la Opinión Técnica del Considerando 8, Dice:

“Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso de Industria Mediana (IM), para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la Secretaría de Administración pueda someter a enajenación mediante subasta pública la venta de los lotes en estudio”.

7.4 El apartado de la Opinión Técnica del Considerando 8, debe de Decir:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional a uso de Industria Mediana (IM), para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, **a fin de que la Secretaría de Administración pueda someter a enajenación mediante subasta pública y solo para el caso de que los mismos no se hayan podido enajenar dentro del procedimiento correspondiente, la Secretaría de Administración por sí o mediante la contratación de una inmobiliaria podrá enajenar dichos predios por adjudicación directa.**

7.5 El punto 10 del Considerando 8 dice:

“Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal competente, a saber, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. Analizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la solicitud de cambio de uso de suelo para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, otorgándoles un uso de suelo de Industria Mediana a fin de que la Secretaría de Administración pueda someter a enajenación mediante subasta pública y solo para el caso de no haberse podido realizar la enajenación la venta de los lotes en estudio”.

7.6 El punto 10 del Considerando 8, debe de decir:

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Código Urbano, que señala que las modificaciones de uso de suelo se autorizan, en su caso, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal competente, documento que deberá estar fundado y motivado en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. Analizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la solicitud de cambio de uso de suelo para los lotes 6 de la manzana XI, y lote 10, fracción I de la manzana X, del fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, otorgándoles un uso de suelo de Industria Mediana a fin de que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro lleve a cabo la enajenación mediante **subasta pública, y solo para el caso de no haberse podido realizar la enajenación a través de dicho procedimiento, se podrán enajenar dichos predios por adjudicación directa al postor interesado para tal efecto.**

En reunión de trabajo, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 9 nueve de junio de 2015, en el que se aprobó el Acuerdo por el que se AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso de Industria Mediana (IM) para los predios identificados como Lote 6 de la Manzana XI y Lote 10, Fracción I de la Manzana X, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 2017, en el Punto 3, Apartado III, Inciso 5 del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar de fecha 9 de junio de 2015, aprobado en el punto 3.1.5, del orden del día por modificación de datos asentados en el mismo.

SEGUNDO. SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTOS El acuerdo aprobado en el punto 3.2.9 del orden del día, del acuerdo de cabildo de fecha 9 de junio de 2015.

TERCERO. La modificación del acuerdo citado en el Acuerdo primero será de conformidad con lo señalado los considerandos 7.2, 7.4 y 7.6 descritos.

CUARTO. Se faculta al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para llevar a cabo la enajenación de los predios descritos mediante subasta pública, de conformidad a lo señalado por el 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; y en caso de que los predios no hayan podido ser enajenados dentro de dicho procedimiento, se instruye a la Secretaría de Administración para que por sí o mediante la contratación de una inmobiliaria, enajene dichos predios por adjudicación directa al postor interesado, siempre y cuando el capital recaudado sea depositado dentro de los erarios municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a solicitar la elaboración de los avalúos comerciales correspondientes, mediante un perito valuador colegiado, mismos que deberán de ser validado por la Dirección Municipal de Catastro.

SEXTO. El beneficiario de la adjudicación de los bienes propiedad del Municipio de Querétaro, deberá cubrir el monto que se señale en la liquidación correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación que realice la Secretaría de Administración, debiendo presentar copia de su cumplimiento, ante la Oficina del Abogado General y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración a realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de los predios objeto del presente instrumento, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre los predios en cuestión; y una vez formalizada la enajenación, proceda a la baja en los registros e inventarios del bien inmueble de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General y en coordinación con la Secretaría de Administración lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la enajenación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro y normatividad aplicable, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al interesado hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se deja subsistente el resto de los Acuerdos de fecha 9 de junio de 2015 aprobado en el punto 3.1.5, del orden del día y 14 de julio de 2015, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII Y 180 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Lo anterior, en el marco de un estado constitucional y democrático, atendiendo al principio de legalidad, en el cual los poderes públicos están sujetos a la ley.

3. Dicho principio está íntimamente ligado con el principio de seguridad jurídica, de tal forma que si no existe uno, es imposible la existencia del otro. La seguridad es la certeza de saber a que atenerse, le da la posibilidad al ser humano de desarrollar su actividad, previendo en buena medida cuál será la marcha de su vida jurídica.

4. En ese sentido no basta que dichas disposiciones sean expedidas por el órgano competente, sino que requieren ser publicadas y difundidas de manera adecuada y eficaz para que sean conocidas por la población y puedan cumplirse y aplicarse debidamente.

5. En términos del artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Municipios, para publicitar y transparentar el ejercicio de gobierno de los Ayuntamientos, contarán con una Gaceta Municipal que será el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.

6. Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. No obstante que el referido Acuerdo se emitió con base a los principios de legalidad y seguridad jurídica, con la finalidad de que en el acto de autoridad no exista error alguno, es necesario realizar algunas precisiones y correcciones, por cuanto ve a los considerandos y resolutivos que se mencionan a continuación:

8. Considerando 8 DICE:

“8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio”.

8.1. DEBE DECIR:

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

9. Considerando 9 DICE:

“9. El 28 de junio y 09 de agosto del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de las empresas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V., mediante los cuales solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio”.

9.1 DEBE DECIR:

9. El 28 de junio y 09 de agosto del 2017, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los escritos signados por el C. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de las empresas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V., mediante los cuales solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

10. Considerando 12 DICE:

“12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el 18 de julio y 25 de agosto del actual, remitió las opiniones técnicas a través bajo los Folios con número **156/17 y 190/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:”

10.1 DEBE DECIR:

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el C. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el 18 de julio y 25 de agosto del actual, remitió las opiniones técnicas a través bajo los Folios con número **156/17 y 190/17** relativa al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, cuyo contenido es el siguiente:

11. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

“Folio 156/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, **el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio”.**

11. 1. DEBE DECIR:

Folio 156/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

12. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"11. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, **relotificación** por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 1, 14 y 23, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario, para quedar conforme a lo siguiente:"

12. 1. DEBE DECIR:

11. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, **relotificación** por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 1, 14 y 23, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo siguiente:

13. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."**

13.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DEBE DECIR:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, para los predios identificados como fracciones 1, con una superficie aproximada de 8,436.783 m², fracción 14 con una superficie aproximada de 74,061.450 m² y fracción 23 con una superficie aproximada de 49,479.00 m², ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario y Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

14. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DICE:

"Folio 190/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicados en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."

14.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA) DEBE DECIR:

Folio 190/17

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rogeiro Castañeda Sachs, Representante Legal de "Hacienda El Campanario", S.A de C.V. y Grupo Nurban de México Terrenos, S.A. de C.V., solicita el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicados en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

15. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DICE:

"10. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, relotificación por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 17-1 y 17-2 ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del fraccionamiento Hacienda El Campanario, para quedar conforme a lo siguiente":

15.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DEBE DECIR:

10. Con fecha 15 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó por Acuerdo de Cabildo, la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013 referente a la rectificación de la unidad condominal Hacienda El Campanario, relotificación por incremento de superficie y escisión de un sector de la unidad condominal y la ampliación de ventas de la Zona I y II del fraccionamiento, señalando en el cuadro de referencia y plano de lotificación autorizada, el uso específico asignado a los predios, derivado de lo cual el solicitante promueve ante el H. Ayuntamiento, la modificación de uso de suelo para los predios identificados como fracciones 17-1 y 17-2 ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, para quedar conforme a lo siguiente:

16. Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DICE:

"OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicadas en la Zona I, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."**

16.1 Considerando 12 (OPINIÓN TÉCNICA), FOLIO 190/17 DEBE DECIR:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Preservación Ecológica Protección Especial (PEPE) a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para una fracción de los predios identificados como fracción 17-1, y fracción 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**

17. Considerando 14 DICE:

14. “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.”

17.1 Considerando 14 DEBE DECIR:

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, lo anterior de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

18. Resolutivo PRIMERO DICE:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1, 14, 17-1, 17-2 y 23, ubicados en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a las opiniones técnicas 156/17 y 190/17, señaladas en el considerando 12 doce del presente Acuerdo”.

18.1 Resolutivo PRIMERO DEBE DECIR:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para las fracciones 1 y 23, ubicadas en la Zona 1, Marco de Acceso del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, así como las fracciones 14, 17-1 y 17-2, ubicadas en la Zona II gran vestíbulo urbano del Fraccionamiento Hacienda el Campanario, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de acuerdo a las opiniones técnicas 156/17 y 190/17, señaladas en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

19. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/318/2018 de fecha 24 de enero de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica,

arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, por corrección de datos asentados en el mismo...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2018, en el punto 11, apartado V, inciso 31, del Orden del Día, por Unanimidad de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de septiembre de 2017, en el punto 5, apartado II, inciso 9, del orden del día, para quedar como se señala en los considerandos **8.1., 9.1., 10.1., 11.1., 12.1., 13.1., 14.1, 15.1, 16.1, 17.1 y 18.1** del presente instrumento.

SEGUNDO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique al Representante Legal de las empresas denominadas Grupo Nurban de México Terrenos S.A. de C.V. y Hacienda el Campanario S.A. de C.V”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 31 ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.